



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de agosto del 2007
No. 32

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble que se identifica como Polígono "B", con superficie de 206.023 metros cuadrados, del inmueble de mayor extensión denominado La Era, ubicado en calle Prolongación Matamoros sin número, colonia 10 de Agosto, localidad Ixtapan de la Sal, Estado de México, se incorpora al Patrimonio de la Federación.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2697, 2683, 2684, 2686, 893-A1, 2696, 2692, 2997, 2867, 952-A1, 428-B1, 425-B1, 2615, 427-B1, 932-A1, 2816, 2817, 426-B1, 2813 y 3014.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3017, 3019, 3018, 2969, 2953, 2966, 2967, 956-A1, 2933, 2941, 2932, 2906, 2907, 3070 y 3063.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble que se identifica como Polígono "B", con superficie de 206.023 metros cuadrados, del inmueble de mayor extensión denominado La Era, ubicado en calle Prolongación Matamoros sin número, colonia 10 de Agosto, localidad Ixtapan de la Sal, Estado de México, se incorpora al Patrimonio de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Titulación, Acuerdos Secretariales y Contratos.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA COMO POLIGONO "B", CON SUPERFICIE DE 206.023 M² DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO "LA ERA", UBICADO EN CALLE PROLONGACION MATAMOROS SIN NUMERO, COLONIA 10 DE AGOSTO, LOCALIDAD IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO, SE INCORPORA AL PATRIMONIO DE LA FEDERACION.

JUAN MANUEL MORENO RODRIGUEZ, Director de Titulación, Acuerdos Secretariales y Contratos, en término del último párrafo del artículo 8o., en relación con el artículo 15, ambos del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, firma el Director de Titulación, Acuerdos Secretariales y Contratos en ausencia del Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Organó Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 fracciones XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción IV, 28 fracción IV, 55, 56 y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble identificado como Polígono "B" con superficie de 206.023 M² del inmueble denominado "La Era", ubicado en calle Prolongación Matamoros sin número, colonia 10 de Agosto, localidad Ixtapan de la Sal, Estado de México, se encuentra bajo la posesión, control o administración a título de dueño de la Secretaría de la Defensa Nacional desde el año de mil novecientos sesenta, como se acredita mediante oficio CM/68/2000 de fecha 8 de febrero de 2000, emitido por la oficina del Catastro Municipal de Ixtapan de la Sal, México, cuyo informe indica que en ese año se acentó la partida militar y fue ocupado por el personal del Cuarto Regimiento de Caballería a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, y actualmente se ocupa como Base de operaciones de la misma.

2. Que la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, por conducto del Registro Público del Municipio de Tenancingo, mediante oficio número 202210021/205/2006, de fecha 9 de mayo de 2006, informó que el bien que nos ocupa no se encontraba registrado a favor de persona alguna en ese Distrito Judicial.

3. Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 206.023 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano número C-4-230-3, elaborado a escala 1:500, con fecha 23 de noviembre de 2001, por la Secretaría de la Defensa Nacional, aprobado y registrado por la Dirección del Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-444-2001 T/.

4. Que habiéndose cumplido con los requisitos legales, integrando el expediente administrativo correspondiente, se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose las siguientes diligencias:

a) El expediente administrativo debidamente integrado, al cual se le asignó el número STAS.-168 Bis, quedó a disposición de los interesados en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

b) Se realizó la primera publicación del aviso de inicio del procedimiento (Art. 55 fracción I), en el periódico denominado "El Sol de Toluca", el día 28 de septiembre de 2006, página 3A.

c) Se notificó en forma personal a través de oficios DGPIF/STD con números 3173 diagonal 2006, a los propietarios o poseedores de los 2 predios colindantes al inmueble materia de regularización (Art. 55 fracción II), con fecha 28 de septiembre de 2006.

Toda vez que los colindantes se dieron por notificados (como se consignó en la cédula de notificación correspondiente), no fue necesario realizar la segunda publicación en el diario de mayor circulación local, a que hace alusión el multicitado artículo 55 (fracción II, párrafo segundo).

5. Que en virtud de haber transcurrido los plazos que señala el artículo 55 en sus fracciones I y II, dentro de los cuales no se presentó oposición de parte legítimamente interesada, es de resolverse y se resuelve:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Declárese la incorporación al patrimonio de la Federación del inmueble que se identifica como Polígono "B", del inmueble de mayor extensión denominado "La Era", ubicado en calle Prolongación Matamoros sin número, colonia 10 de Agosto, localidad Ixtapan de la Sal, México, con superficie de 206.023 metros cuadrados, toda vez que se encuentra en el supuesto del artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscribese esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de dos mil siete.- El Director de Titulación, Acuerdos Secretariales y Contratos en Ausencia del Director General, **Juan Manuel Moreno Rodríguez**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 10 de julio del 2007)

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 788/2004-2.

EMPLAZAR A: EVA NASIELSKIER EISEMBERG.

YOLANDA RUIZ ROSALES, demanda en Juicio Ordinario Civil, de EVA NASIELSKIER EISEMBERG, la usucapión, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el lote número 4, de la manzana 11, de la Colonia Texalpa, ubicado dentro del predio de mayor extensión denominado Tlacuanepantla, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, con una superficie de: 120.00 m²., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m con lote 10, al sur: 8.00 m con la calle Otilio Montaño, al este: 15.00 m con lote número 3, al oeste: 15.00 m con lote número 5. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran:

Que en fecha dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco, el hoy actor adquirió mediante contrato de compraventa de COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., el inmueble descrito anteriormente, por lo que en la misma fecha de celebración del contrato se le entregó la posesión física, material y legal a la compradora, manteniendo la accionante desde esa fecha la posesión en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años, bien adquirido mediante título justo y sin violencia. Asimismo, se han hecho cargo del pago de los impuestos prediales, así como demás contribuciones. Manifestando que dicho bien inmueble descrito con anterioridad fue adquirido por COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., mediante contrato de compraventa con la C. EVA NASIELSKIER EISEMBERG tal y como fue estipulado en el capítulo de declaraciones del contrato, documento que es la base de la acción.

Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado EVA NASIELSKIER EISEMBERG, se emplaza a este por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil siete, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintinueve de junio del dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica. 2697-10, 20 julio y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE MARTIN HERNANDEZ ESCRIBANO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que DIONICIA APARICIO LORENZO, promueve por su propio derecho y le demanda en la

via ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 675/2005, las siguientes prestaciones; A) La declaración de usucapión a mi favor del terreno identificado como lote número 29, de la manzana 3 del inmueble denominado "Tecuetscomco", ubicado en Santa María Chiconautla, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B).- La Cancelación y tildación del terreno que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 566, volumen 1115, libro primero, sección primera, de fecha 1 de diciembre de 1992, el cual se encuentra inscrito a favor del C. JOSE MARTIN HERNANDEZ ESCRIBANO. C).-La inscripción de la sentencia a mi favor en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de junio del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica. 2697-10, 20 julio y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. OFELIA VELASCO VICTORIA.

MARIA DE JESUS MENDOZA GRANADOS, en el expediente número 895/2004, que se tramita en este Juzgado en juicio ordinario civil, les demanda la usucapión respecto del predio y terreno ubicado en calle Lago Omega, actualmente registrado con el número 21, Agua Azul, super manzana, lote 17 diecisiete, supermanzana 4 cuatro, de la colonia Agua Azul, Grupo "A" Oriard, Nezahualcōyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 m² ciento cincuenta y tres metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 16, al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 18, al oriente: 9.00 nueve metros con lote 42, y al poniente: 9.00 nueve metros con calle Lago Omega. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a la reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcōyotl, México, a los tres días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto civil de Nezahualcōyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica. 2683-10, 20 julio y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1020/2005.
JUICIO: ORDINARIO CAJL
NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO
PRIVADO DE CESION DE DERECHOS.
DEMANDADO: MARIA DOLORES MENDOZA REVUELTA.

AGUSTIN GUADARRAMA ARIAS, en calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de GABRIEL GUADARRAMA Y TORRES le demanda en la vía ordinaria civil (nulidad absoluta del contrato privado de cesión de derechos). Las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta del juicio concluido de usucapión promovido por MARIA DOLORES MENDOZA REVUELTA en contra del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GABRIEL GUADARRAMA Y TORRES, que en forma dolosa y falsa realizó bajo el expediente número 392/99 tramitado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, (antes Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Texcoco con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México), respecto del lote de terreno número 4, manzana 118, colonia Aurora de esta ciudad, en la actualidad se identifica con el número 235 de la calle de Chiapanecas de la colonia Benito Juárez, del municipio de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie de 153.00 metros cuadrados de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 3, al sur: 17.00 metros con lote 5, al oriente: 9.00 metros con lote 26, al poniente: 9.00 metros con calle Chiapanecas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a favor del autor de la sucesión, bajo la partida 569, volumen 189, libro primero, sección primera de fecha 11 de noviembre de 1998. B).- La nulidad absoluta del contrato privado de cesión de derechos reales de posesión de carácter oneroso de fecha 16 junio 1990 que exhibe la señora MARIA DOLORES MENDOZA REVUELTA. . . c).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción que obra a favor de la demandada MARIA DOLORES MENDOZA REVUELTA. . . D).- De conformidad a la precedencia de las prestaciones anteriores, ordenar en sentencia firme y definitiva la desocupación y entrega material y jurídica de la totalidad del inmueble. . . E).- El pago de los daños y perjuicios en virtud de haber privado ilegalmente y en forma temeraria a los presuntos herederos incluyendo a mi representado AGUSTIN GUADARRAMA ARIAS en calidad de albacea del mortuorio. . . Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de contestación a la demanda, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2684.-10, 20 julio y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA COLIN MONTES DE OCA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil siete, dictado en el expediente 618/2006, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio

sucesorio intestamentario a bienes de JUANA MONTES DE OCA CONTRERAS, denunciante TOMASA COLIN MONTES DE OCA, quien por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.42 del Código Procesal Civil del Estado de México vigente, vengo a demandar la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUANA MONTES DE OCA CONTRERAS, quien al momento de su fallecimiento vivía en Centro Santa Juana, Almoloya de Juárez, México, fundándose para ello en los siguientes hechos: A).- En fecha veintuno de junio de mil novecientos noventa y tres, tal y como lo acredito con la fecha de defunción, B).- El último domicilio de la de cujus fue el establecido en Centro Santa Juana, Almoloya de Juárez, Estado de México, C).- Manifiesto a su Señoría que la autora de la sucesión señora JUANA MONTES DE OCA CONTRERAS, no dejó disposición testamentaria alguna por lo que con fundamento en el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, solicitamos se giren los oficios correspondientes de este distrito judicial y al Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, esto a efecto de que informen a este H. Juzgado si existe o no disposición testamentaria alguna a nombre de la señora JUANA MONTES DE OCA CONTRERAS, D).- Cabe hacer mención que mi madre tuvo como únicos hijos a los habidos en matrimonio con mi señor padre DELFINO COLIN MALVAEZ, la cual a la fecha ha fallecido y cuyos nombres son GREGORIO, GUADALUPE, SABAS, EMELIA, MARIA, MARTHA, ARNULFO de apellidos COLIN MONTES DE OCA y la suscrita TOMASA COLIN MONTES DE OCA, tal y como lo acredito con el acta de nacimiento que en copia certificada anexo a la presente como número dos, las cuales solicito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, pido se notifique la radicación del presente juicio a los presuntos herederos quienes puedan ser notificados en: MARTHA COLIN MONTES DE OCA, en calle Plazuela Siete de San Marcos, casa siete, lote uno, manzana treinta y cuatro, colonia fraccionamiento Plazas de Aragón, Delegación Nezahualcóyotl, México, Distrito Federal, SABAS COLIN MONTES DE OCA en domicilio conocido San Agustín Poteje, perteneciente al municipio de Almoloya de Juárez, México, GUADALUPE COLIN MONTES DE OCA, en domicilio conocido en San Agustín Poteje, municipio de Almoloya de Juárez, México, GREGORIO COLIN MONTES DE OCA en domicilio conocido en San Agustín Poteje, municipio de Almoloya de Juárez, México, MARIA COLIN MONTES DE OCA, en Centro Santa Juana, municipio de Almoloya de Juárez, México, ARNULFO COLIN MONTES DE OCA, en Centro Santa Juana, municipio de Almoloya de Juárez, México, AMELIA COLIN MONTES DE OCA, en Privada Cinco de Febrero número treinta y tres en la comunidad de San Luis Mextepec, Zinacantepec, México, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar al señor YESSICA ALEJO SANCHEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de julio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

2686.-10, 20 julio y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: MARIA DE LOURDES LOPEZ RAMIREZ.

Se hace de su conocimiento que el señor ROBERTO RODRIGUEZ LUNA, bajo el expediente número 1328/06, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el

divorcio necesario, a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, c).- La guarda y custodia del menor JESUS ARTURO RODRIGUEZ LOPEZ, d).- El pago de gastos y costas, el Juez por auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil seis dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto dictado en fecha seis de febrero del dos mil siete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para dar contestación a la misma, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial como lo establecen los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado. Asimismo, fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en la tabla de avisos de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en este Lugar y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los catorce días del mes de enero del año dos mil siete.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.
893-A1.-10, 20 julio y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

HIGINIO DEL RIO ACEVEDO.

Se hace saber del conocimiento que la actora ELVIRA PULIDO OCEGUERA, en el expediente 891/06, relativo al procedimiento judicial no contencioso de declaración de ausencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese al señor HIGINIO DEL RIO ACEVEDO, por edictos que tendrá una relación sucinta de la demanda por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que queda a disposición en la Secretaría de este Juzgado, con las copias simples de traslado correspondiente.-Ecatepec de Morelos, México, 04 de julio del 2007.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.
893-A1.-10, 20 julio y 14 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1073/04.

ANA MARIA CRUZ LEON, por su propio derecho, demando en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, de CARLOS LEON GARCIA, registrado bajo el número de expediente 1073/04, demandando las siguientes prestaciones: reclama: a).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La terminación del régimen de sociedad conyugal y todos sus efectos inherentes al mismo y c).- Los gastos y costas que origine el presente juicio, señalándose para ello en los hechos de su demanda que en

síntesis refiere: Que en fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, contrajo matrimonio con el demandado, que establecieron su domicilio conyugal en calle Gavilanes número 14, colonia Granjas de Guadalupe, Nicolás Romero 54474, Estado de México, que durante su vida matrimonial no procrearon hijos ni adquirieron bienes, que en el año de mil novecientos noventa y tres, aproximadamente a los dos años de contraer matrimonio, se separaron por motivos de constantes diferencias existentes entre ellos, habiéndose prolongado dicha separación hasta la fecha, sin que hayan vuelto a reconciliarse, que hace aproximadamente unos seis meses, la actora empezó a buscar un diálogo con el demandado, exponiéndole que su situación de separación existente hasta la fecha por parte suya, a fin de que la definirían en virtud del tiempo transcurrido, a lo que accedió resolver de manera inmediata mediante la tramitación del divorcio correspondiente, pero se dieron innumerables citaciones sin presentarse a ninguna de ellas, desatendiendo sus llamados, por lo que solicita se emplace a través de edictos a CARLOS LEON GARCIA. Por lo que se publicarán los edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad (La Prensa), y en el boletín judicial, asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber al demandado que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170 y 1.172 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los dos días del mes de julio de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.
893-A1.-10, 20 julio y 14 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JORGE CARDENAS SANCHEZ.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 577/2004, MARIA CHAVEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil (nulidad de testamento), le demando la declaración de la nulidad de testamento a bienes de JORGE CARDENAS MENDOZA, la declaración y rendición de cuentas del usufructo que generan los bienes del de cujus JORGE CARDENAS MENDOZA, por parte del C. Señor JORGE IGNACIO CARDENAS SANCHEZ, que hasta el momento viene fungiendo en carácter de albacea testamentario, la devolución total y de pleno derecho de los bienes del señor JORGE CARDENAS MENDOZA, que hasta la fecha vienen poseyendo y los cuales se demostrará él en su momento procesal oportuno y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose en los siguientes hechos: En fecha nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho contrajeron matrimonio el señor JORGE CARDENAS MENDOZA y la señora MARIA CHAVEZ HERNANDEZ, en la ciudad de México, Distrito Federal, bajo el régimen de sociedad conyugal, que con fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Público Número Treinta y Cuatro del distrito judicial de Tlalnepantla en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, el señor FIDEL JORGE CARDENAS MENDOZA, otorga testamento público abierto en el cual en la declaración III, dice haber estado casado con la señora MARIA SANCHEZ CHOLICO, situación que

en su momento procesal oportuno se demostrará lo contrario, así mismo y siguiendo declarando y conduciéndose con dolo y mala fe de parte del testador, declara en la cláusula primera que nombra herederos a su esposa la señora MARIA SANCHEZ CHOLICO DE CARDENAS y a sus hijos, de nombres DULCE MARIA, JORGE IGNASIO Y MIGUEL todos de apellidos CARDENAS SANCHEZ, quienes heredan en partes enteramente iguales. . . y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de JORGE CARDENAS SANCHEZ, y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo, asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el boletín judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naucalpan, México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

893-A1.-10, 20 julio y 14 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 667/04.

DEMANDADA: TRINIDAD GARNICA LUNA, ALBACEA DE LA SUCESION DE FRANCISCO GARNICA MARTINEZ.

En el expediente 667/04, relativo al juicio ordinario civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ABEL OCHOA GUTIERREZ en contra de TRINIDAD GARNICA LUNA, albacea de la sucesión a bienes de su finado padre FRANCISCO GARNICA MARTINEZ, en fecha catorce de junio de dos mil siete, se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha 22 de octubre de 1996, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del finado FRANCISCO GARNICA MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en el número 26, de las calles de Filiberto Gómez, en el centro de Tlalnepanntla, México, que celebrará el suscrito con el progenitor de la señora TRINIDAD GARNICA LUNA, el señor FRANCISCO GARNICA MARTINEZ; B).- El otorgamiento y firma de escritura por parte de la demandada TRINIDAD GARNICA LUNA, ante el Fedatario Público que señalaré en su oportunidad, a efecto de formalizar el contrato de compraventa señalado en el inciso que antecede; C).- El pago de los gastos y costas, que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica. 893-A1.-10, 20 julio y 14 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 76/2006.

TEODORO REYES Y LIBRADA ROMERO JESUS GONZALEZ GONZALEZ, por su propio derecho le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del terreno identificado como lote número 24, manzana sin número, del predio denominado Colonia Ampliación Potrero Chico, fracción que se desprende de un predio de mayor extensión denominado "Potrero Chico", que se encuentra ubicado en la Avenida Central, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 59:93 metros linda con lote 25 Martín Mendoza Araiza; al sur: en 58:40 metros linda con lote 23, Martín Mendoza Mandujano; al oriente: en 8:05 metros linda con zona federal; y al poniente: en 8:01 metros linda con Avenida Central, con una superficie de 4228:00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de los demandados TEODORO REYES Y LIBRADA ROMERO, se hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos a los veintiún días del mes de junio del año dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2696.-10, 20 julio y 14 agosto.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 250/2007.

JOSE JUAN MATIAS GOMEZ.

Se hace saber que la señora MARIA CRISTINA MENDOZA GUTIERREZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La disolución de la sociedad conyugal; C).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia para los menores hijos; D).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia para la suscrita; E).- El pago de los alimentos caídos; F).- La guarda y custodia y G).- El pago de los daños y perjuicios; H).- El pago de indemnización; e I).- Pago de los gastos y costas que origine el juicio. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial y se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiocho de mayo del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica. 2692.-10, 20 julio y 14 agosto.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 333/2006.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PEREZ SANTIAGO SARA ESTHER en contra de BANDA LULE MARIA DEL CONSUELO y otro, expediente 333/2006, la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil del Distrito Federal, dictó en autos de fecha once de junio del año dos mil siete que en lo conducente dice: "...para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien embargado en autos ubicado en el lote 15, manzana .01-338, de la calle de Boulevard Insurgentes de la Colonia Tierra Blanca en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las once horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, servirá de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS PRECIO DE AVALUO y será postura legal la que cubra el total de la cantidad antes señalada. Se previene a los postores para que presenten billete de depósito por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese...".

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados de aquel lugar, en la Receptoría de Rentas y en un periódico local de mayor circulación, así como en los lugares de costumbre de aquel lugar en los términos y condiciones arriba señalados.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel A. Tiburcio Toral.-Rúbrica.

2997.-8, 14 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 76/2006
ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, MARIA DE LA LUZ REYES ROMERO Y MARTHA PEREZ REYES.

JESUS GONZALEZ GONZALEZ, por su propio derecho le demanda en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del terreno identificado como lote número 24, manzana sin número, del predio denominado colonia Ampliación Potrero Chico, fracción que se desprende de un predio de mayor extensión denominado "Potrero Chico", que se encuentra ubicado en la Avenida Central, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 59.93 metros, con lote 25 Martín Mendoza Araiza; al sur en 58.40 metros linda con lote 23, Martín Mendoza Mandujano; al oriente en 8.05 metros linda con zona federal, y al poniente en 8.01 metros linda con Avenida Central, con una superficie de 422.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de los demandados ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, MARIA DE LA LUZ REYES ROMERO Y MARTHA PEREZ REYES. Se hace saber que deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este Edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expiden los presentes edictos a los veintidós días del mes de junio del año dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos.-Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2867.-25 julio, 3 y 14 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

FELIPE COLIN PADILLA, promueve procedimiento judicial no contencioso (sobre inmatriculación), en el expediente número 720/2007, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, respecto del inmueble identificado como lote de terreno ubicado en el Barrio de San Bartolo, municipio de Huehuetoca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 55.00 m con calle sin nombre; al norte: en 36.80 m con calle Tamaulipas; al sur: en 98.00 m con calle Lázaro Cárdenas; al oriente: en 100.00 m con propiedad de Gil Villegas; al poniente: en 40.00 m con calle Tamaulipas; al poniente: en 39.00 m con calle Tamaulipas, con una superficie total de 9,270 metros cuadrados (nueve mil doscientos setenta metros cuadrados).

Publíquese la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces en intervalos por lo menos de dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, dado en Cuautitlán, México, a los tres días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

952-A1.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA Y EFREN MARTINEZ ORDOÑEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ENRIQUE QUIROZ SOSA, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil, usucapión en el expediente número 86/2007, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que el suscrito he adquirido por prescripción positiva, que ha operado en mi favor, la propiedad del inmueble ubicado en lote número 26, manzana 21, fraccionamiento San Carlos, actualmente calle Diagonal 1, número 9, fraccionamiento San Carlos, municipio de Ecatepec de Morelos, México, B).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalneapantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, a favor del suscrito, comunicándole a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de julio del año dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

428-B1.-20 julio, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 410/2007.
SEGUNDA SECRETARIA.
MARGARITA AGUILAR VILLAREAL.

RAQUEL SEGOVIA GONZALEZ, le demanda las siguientes prestaciones: A).- Declare su señoría que se ha consumado a mi favor la "usucapión" sobre la fracción del lote de terreno especificado en el

hecho II de esta demanda, y que por ende, he adquirido la propiedad de la misma. B).- La cancelación parcial de la inscripción de propiedad del lote de terreno referido en el hecho I de esta demanda, que a favor de la C. MARGARITA AGUILAR VILLAREAL, anterior propietaria, aparece en el Registro Público de la Propiedad, C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de la sentencia definitiva que se dicte a mi favor. El presente juicio lo promuevo con base en los siguientes HECHOS: I.- Con fecha 9 de diciembre de 1975, mis padres, los señores MANUEL SEGOVIA GONZALEZ y REBECA GONZALEZ GARCIA, quién también se ostentaba como REBECA GONZALEZ DE SEGOVIA, celebraron contrato privado de compraventa en su carácter de compradores, con la señora MARGARITA AGUILAR VILLAREAL, en su carácter de vendedora respecto del inmueble que a continuación se describe: denominación: lote 42, manzana 10, ubicación: Fraccionamiento "El Tejocote", municipio de Texcoco, Estado de México, medidas y colindancias: al norte: mide 30.50 m colinda con lote 40, de la manzana 10; al sur: mide 30.50 m colinda con calle Tlalnepantla; al oriente: mide 10.00 m colinda con calle Breso; al poniente: mide 10.00 m colinda con lote 41, de la manzana 10, superficie 305 metros cuadrados. Agrego copia certificada del contrato antes mencionado como ANEXO UNO de esta demanda. Es importante aclarar a su señoría que no obstante que en el proemio del contrato referido en el párrafo anterior, así como en varias de sus cláusulas, se asentó que se trataba de un "contrato de promesa de compraventa", lo cierto es que jurídicamente se trata de un "contrato de compraventa", tomando en consideración que en el momento en que se celebró dicho acto jurídico se pactaron los elementos esenciales de un contrato de esta naturaleza, establecidos por los artículos 2102 y 2103 del Código Civil del Estado de México abrogado, es decir la cosa y su precio, como se pueda apreciar en la cláusula primera del contrato tantas veces mencionado. II.- Con fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres, mediante contrato verbal de donación que celebré con mis padres, los señores REBECA GONZALEZ GARCIA y MANUEL SEGOVIA GONZALEZ, adquirí la posesión de una fracción del lote de terreno descrito en el hecho anterior, que a continuación describo; denominación: fracción de terreno del lote 42, manzana 10, ubicación: Fraccionamiento "El Tejocote", municipio de Texcoco, Estado de México, medidas y colindancias: al norte: mide 14.00 m colinda con lote 40, de la manzana 10; al sur: mide 14.00 m colinda con calle Tlalnepantla; al oriente: mide 10.00 m colinda con el mismo lote 42, de la manzana 10, al poniente: mide 10.00 m colinda con el lote 41, de la manzana 10, superficie 140 metros cuadrados. III.- Desde la fecha en que adquirí la fracción del lote de terreno descrito en el hecho II de esta demanda, es decir desde el cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres y hasta el día de hoy, lo he poseído en carácter de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. IV.- Le hago de su conocimiento que el nombre completo de mi madre, la señora REBECA GONZALEZ DE SEGOVIA, ES REBECA GONZALEZ GARCIA, aclarando que se ostenta como REBECA GONZALEZ DE SEGOVIA, porque estuvo casada con mi hoy difunto padre MANUEL SEGOVIA GONZALEZ, sin embargo "bajo protesta de decir verdad" manifiesto a su señoría que se trata de la misma persona. V.- No obstante lo anterior, el contrato de compraventa mencionado en el hecho I (a través del cual adquirieron el lote de terreno materia de este juicio mis padres) nunca fue registrado, pues es de aclarar que el lote de terreno descrito en el hecho I, dentro del cual se ubica la fracción de terreno objeto de este juicio, aún se encuentra inscrito en su totalidad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, a favor de la demandada la C. MARGARITA AGUILAR VILLAREAL, bajo los siguientes datos: partida 84, volumen 14, libro primero, sección primera, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y tres. Este hecho lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Registro antes mencionado, que en original se agrega a esta demanda como ANEXO DOS. VI.- El quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro falleció mi padre el señor MANUEL SEGOVIA GONZALEZ, motivo por el cual la presente demanda la entablo en contra del albacea de la sucesión testamentaria a bienes de dicha persona, quien es el señor MIGUEL ANGEL SEGOVIA GONZALEZ como lo acreditaré en su oportunidad. VII.- Con base en los hechos mencionados con anterioridad, y toda vez que he cumplido con las condiciones establecidas en el Código Civil del Estado de México abrogado, pero aplicable al presente caso, para que se me declare propietaria por "usucapión" del inmueble descrito en el hecho I de esta demanda, y con la finalidad de purgar vicios del acto a través del cual

adquirí dicho inmueble, es por lo que acudo a este H. juzgado a reclamar el cumplimiento de las prestaciones especificadas. El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el día veintisiete de junio del año dos mil siete, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo, fíjese en la puerta de este Órgano Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.-Doy fe.

Texcoco de Mora, a 6 de julio del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.
425-B1.-20 julio, 14 y 23 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

ELI GARCIA RAMIREZ.

En los autos del expediente 712/2007, relativo al proceso ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por Alberta González Martínez, en contra de Eli García Ramírez, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: A). La disolución del vínculo matrimonial que me mantiene unida con el hoy demandado en mérito a lo dispuesto por el artículo 4.90 fracciones XIX del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, que a la letra dice: "La separación de los cónyuges por más de dos años independientemente del motivo que haya originado LA SEPARACION, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos". B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la liquidación de la sociedad conyugal, en virtud de que nos casamos bajo dicho régimen, así mismo refiero que durante nuestro matrimonio no se adquirieron bienes de fortuna. C).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio. Argumenta como HECHOS: 1).- Resulta ser en fecha ocho de marzo de 1995 contraje matrimonio civil con el hoy demandado ante la Oficialía 06 del Registro Civil de Santo Domingo de Guzmán, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, como lo acredito con el acta número 20, misma que se anexa en copia debidamente certificada y que hace prueba plena dada su propia y especial naturaleza. 2).- De nuestra unión procreamos tres hijos de nombres JESSICA, AURORA Y GERMAN de apellidos GARCIA GONZALEZ. De doce, diez, ocho años respectivamente como lo acredito con las respectivas actas de nacimiento y que anexo a la presente demanda haciendo mención que cuatro meses antes de contraer matrimonio nació nuestra hija de nombre JESSICA de apellidos GARCIA GONZALEZ. 3).- Después de que contrajimos matrimonio nos fuimos a vivir a la casa de mis señores padres de nombre JERONIMO GONZALEZ GARDUÑO (finado) y ANDREA MARTINEZ CRUZ, ubicado en el poblado de Santo Domingo de Guzmán, en la calle de José María Morelos y Pavón, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, donde habitamos por un periodo de aproximadamente un año donde llevamos una relación estable con las diferencias de cualquier matrimonio sin embargo el hoy demandado en repetidas ocasiones llegaba a la casa en estado de ebriedad por lo que me ocasionaba problemas con mis señores padres motivo por el cual acordamos irnos a vivir a otro lugar, es así como decimos rentar un cuarto en el Centro de Ixtlahuaca, Estado de México, donde habitamos un periodo de nueve años, en razón de que el hoy demandado nunca se preocupó por construir una casa propia. 4).- Aproximadamente después de cuatro meses de llegar en estado de ebriedad lo que originaba las constantes discusiones que teníamos sin embargo nació nuestra segunda hija de nombre AURORA por lo que yo pensé que con dicho nacimiento la situación de nuestro matrimonio mejoraría pero no fue así hay que el hoy demandado tenía una conducta agresiva, aunque trabajaba de jardinero y de ayudante de albañil y nos proporcionaba lo necesario no cambiaba su conducta

por lo que no había un buen ambiente en nuestro hogar y los problemas se seguían dando y cada vez eran más difíciles de solucionar sin embargo nació nuestro tercer hijo de nombre GERMAN en cuyo nacimiento recibí el apoyo del hoy demandado por lo que nos encontrábamos en una situación crítica económica es por tal motivo que el hoy demandado decidió salir a la ciudad de Monterrey en busca de un trabajo pero tal situación que no sucedió por lo que el hoy demandado regresó transcurridos veinte días aproximadamente, dedico a la jardinería con lo que vivíamos modestamente pero el hoy demandado seguía con la misma actitud y a mediados de diciembre del año dos mil cuatro aún así decidió ir a visitar a su familia a la Ciudad de Tapachula Chiapas comentándome que se quedaría hasta principios del mes de enero del dos mil cinco, pero regreso en un tiempo menos en fecha veinte de diciembre del dos mil cuatro. 5.- Resulta ser que con motivo de los problemas que teníamos en el matrimonio de manera constante y continua debido a que el hoy demandado es una persona con afición a las bebidas embriagantes en exceso motivo por el cual con fecha 24 de diciembre del año 2004, el hoy demandado empezó a ingerir bebidas embriagantes en exceso provocando un destabildad en el matrimonio es decir injirió bebidas alcohólicas el día 24, 25, 26, 27 y lo fue hasta el día 28 que lo tuve que llevar al médico dado a que el mismo lo vi mal de salud a la cual el médico que lo atendió en el Hospital del Instituto Mexicano del Estado de México que si continuaba tomando podría tener problemas de Cirrosis Hepáticas o reventamiento de Ulceras intestinales, por lo que estubo en observación en donde le aplicaron suero para su pronta recuperación por lo que el mismo día 28 fue dado de alta como a las 10:00 de la noche de lo cual regresamos a nuestra casa habitación antes mencionada en donde el mismo dejó de ingerir bebidas embriagantes por el lapso de 3 días por lo que llegado el día 31 de diciembre de 2004, el demandado continuo con sus hábitos de embriaguez injiriendo bebidas embriagantes el 31 por la noche el día 01 del 2005, a lo que le referí el día 02 de enero que lo mejor era que no separáramos que no podía continuar viviendo al lado de una persona como el de lo que me dijo que era su casa y que nadie lo sacaría de ahí, así transcurrieron el día 03 y 04 de enero del 2005, por lo que con fecha 05 de enero del año 2005, y precisamente siendo las 9:30 de la mañana encontrándome la suscrita y el demandado en nuestro domicilio el cual se encontraba en sus cinco sentidos a lo cual me atreví a comentarle que la mejor solución para nuestros problemas lo que nos divorciáramos que yo ya no estaba de acuerdo en vivir con un responsable que no proporciona apoyo económico, de lo cual me refirió el mismo que lo más seguro yo ya tenía a otra persona que era el motivo del divorcio refiriéndome que en ningún momento que lo objeto del divorcio era con la finalidad de que se alejara de la casa de los menores ya que como lo he mencionado cuando se encontraba en estado de ebriedad era agresivo por lo que discutimos por el lapso de una hora aproximadamente por lo que me refirió el demandado si tanto quieres que nos separemos así se hará pero tenlo por seguro que nunca te voy a firmar el divorcio por que seguro estoy de que te entiendes con otros hombres por lo cual decidí ignorarlo y me dirigí a mi lugar de trabajo en compañía de mis hijos diciéndole a mis menores dejen a su papá por que se encuentra molesto, al regreso de mis labores en promedio de las 18:00 hrs, regresé con mis menores hijos en domicilio encontrándome un tiradero de ropa así fue como percate que la ropa, herramienta y documentos del hoy demandado no se encontraban en el domicilio por lo que pregunté a los vecinos cercanos si no habían visto a mi marido refiriéndome que como a las 11:30 del día había salido con maletas mismas que había depositado en un taxi, así como herramienta que guardo en la cajuela en un taxi del Servicio Público por lo que pensé al rato regresará el señor ya que acostumbraba ausentarse dos o tres días en ocasiones por lo que al paso de dos días debiendo transcurrido cuatro días si saber del señor hoy demandado decidí preguntar con conocidos, amistades, compadres y familiares del demandado de los cuales me informaron no saber de su paradero, por lo que al paso de los meses trate de nueva cuenta de indagar sobre su domicilio en algunos lugares donde acostumbraba a ir a trabajar en el cual me informaron que no lo habían visto y no sabía donde nada de él por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde la fecha 05 de enero de 2005, me encuentro separada del hoy demandado sin tener ningún acercamiento afectivo, sentimental, o de algún otro tipo. 6.- En mérito a lo expuesto y atento a que transcurrido más de dos años de separación de la suscrita con el demandado considero que ha operado la causal prevista por el artículo 4.90 fracción XVIII del Código de Procedimientos Civiles vigente a la entidad a efecto de que previo substanciación de juicio se ordene en sentencia la disolución

de la sociedad conyugal que me une con el hoy demandado. Ignorando su domicilio el juez del conocimiento ordenó emplazar por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando la secretaria adscrita a este juzgado en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial, dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil siete.- Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María Milán Gómez.-Rúbrica.

2815.-20 julio, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BERTHA MARTINEZ GARCIA.

Por conducto se les hace saber que JOSE CRISTOBAL AGUSTIN BARRANCO LOPEZ, le demanda en el expediente número 926/2004, relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio), promovido por JOSE CRISTOBAL AGUSTIN BARRANCO LOPEZ contra RAMON LIEVANA AROCHI, la nulidad absoluta del juicio de usucapion, tramitado ante el Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, correspondiente al expediente número 594/2000, la cancelación y tildación de la inscripción que obra a favor de JOSE CRISTOBAL AGUSTIN BARRANCO LOPEZ, la nulidad absoluta y la declaración de inexistencia de contrato de compraventa celebrado en fecha cuatro de mayo de 1984, celebrado entre JOSE CRISTOBAL AGUSTIN BARRANCO LOPEZ Y BERTHA MARTINEZ GARCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA LULIBERT, S.A.; el pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad ya que de no haberlo las siguientes notificaciones se les harán por boletín judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

427-B1.-20 julio, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIO IBARRA PALMERIN, ROBERTO BUCIO RODRIGUEZ, ROSA CELIA M. DE IBARRA, CATALINA MAGAÑA Y ROMANA S.A.

Se hace saber que en el expediente 518/2006, radicado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanltla, Estado de México, relativo al juicio que se tramita en la vía ordinaria civil que promueve RODRIGUEZ DE JESUS FLORENTINO quien demanda la usucapion en contra de MARIO IBARRA PALMERIN, ROBERTO

BUCIO RODRIGUEZ, ROSA CELIA M. DE IBARRA, CATALINA MAGAÑA Y ROMANA S.A., en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo número 20-14, esquina con Avenida Río Lerma de la Colonia La Romana, sobre el lote de terreno número 17 de la manzana número 1 "E" oriente de la Ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán del Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de: 250.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 m con lote número 16, al sur: en 25 m con lote número 18, al oriente: en 10 m con calle Aguascalientes, al poniente: en 10 m con lotes número 25 y 26. Asimismo y en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dos y diez de abril y por auto de fecha veintinueve de junio todos ellos del año dos mil siete, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que se cumpla con los fundamentos antes invocados se ordena se expidan de nueva cuenta los edictos respectivos en virtud del ordenamiento de emplazar a los demandados bajo las siguientes prestaciones: A).- De ROMANA, S.A.: demandando la usucapción del lote de terreno número 17 de la manzana número 1 "E", oriente de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, denominada "Valle Ceylán", municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 250.00 metros cuadrados. B).- Del Director Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, se demanda la cancelación de la partida número 128, volumen 41, libro 1º, Sección Primera de fecha 16 de junio de 1964, respecto del lote de terreno número 17 de la manzana número 1 "E" Oriente, de la Ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán, municipio y distrito de Tlalnepantla, a favor de ROMANA, S.A., y como consecuencia se inscriba a favor el inmueble inmediatamente citado como propiedad de FLORENTINO RODRIGUEZ DE JESUS.

Ahora bien, en virtud de que en auto de fecha nueve de agosto del dos mil seis, se admite la ampliación de la demanda, en razón de que se incluye en la demanda a los señores MARIO IBARRA PALMERIN, ROBERTO BUCIO RODRIGUEZ, ROSA CELIA M. DE IBARRA, CATALINA MAGAÑA, lo anterior por estar legitimados pasivamente por haber participado en la cesión de derechos derivados del contrato de compraventa celebrado originalmente por ROMANA, S.A. y los señores MARIO IBARRA PALMERIN Y ROBERTO BUCIO RODRIGUEZ, ya que posteriormente con fecha 18 de enero de 1982, fueron cedidos los derechos mediante el consentimiento de sus respectivas esposas, ROSA CELIA M. DE IBARRA, CATALINA MAGAÑA como se hace constar en el contrato original mediante hoja adherida a la misma.

Por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil siete que presenta RODRIGUEZ DE JESUS FLORENTINO. Visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente juicio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que se cumpla con lo ordenado por auto de fecha dos y diez de abril del año en curso, expídanse de nueva cuenta los edictos respectivos a fin de que se emplace a los demandados MARIO IBARRA PALMERIN, ROBERTO BUCIO RODRIGUEZ, ROSA CELIA M. DE IBARRA, CATALINA MAGAÑA Y ROMANA S.A., en los términos ordenados en los autos antes indicados.

NOTIFIQUESE.-

Por autos de fechas dos y diez de abril del dos mil siete, dictados en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación. Emplazando por este conducto a los codemandados MARIO IBARRA PALMERIN, ROBERTO BUCIO RODRIGUEZ, ROSA CELIA M. DE IBARRA, CATALINA MAGAÑA Y ROMANA S.A., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuvieren fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Asimismo deberán señalar domicilio dentro de la población de este Juzgado, que lo es Los Reyes Iztacala, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, aún las de carácter personal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en el Boletín Judicial.- Otorgado en el local del Juzgado a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos.-Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

932-A1.-20 julio, 14 y 23 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

SEÑORA MA. ESTHER FRAIDES CRUZ.

Por medio del presente se le hace saber que el señor JULIAN CID GONZALEZ, le demanda bajo el expediente número 692/2006, de este Juzgado, el divorcio necesario y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha 10 de marzo de 1984, contrajo matrimonio civil con usted, de dicha unión procrearon una hija de nombres JULIETA ESTHER CID FRAIDE, quien actualmente es mayor de edad estableciendo su domicilio conyugal en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 30 en Axapusco, México, que en fecha 20 de agosto de 1986, la hoy demandada sin causa y motivo aparente, decidió abandonar el domicilio conyugal, sin que a la fecha hayan vuelto a regresar a vivir juntos, desconociendo en la actualidad donde viva.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha cinco de enero del año dos mil siete, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señora MA. ESTHER FRAIDES CRUZ, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del código en cita.

Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los veintinueve días del mes de junio del año 2007 dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

2816.-20 Julio, 14 y 23 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Que en los autos del expediente 07/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapción) promovido por ROMAN BELTRAN ORTEGA, en contra de JESUS BELTRAN SANCHEZ, obra un auto que a la letra dice.-AUTO: Otumba, México, (25) veintinueve de junio del año (2007) dos mil siete.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la cursante y visto su contenido y el estado de los autos, de donde se advierte que existen glosados los informes de las corporaciones policíacas respectivas relativos a la búsqueda y localización de la parte demandada, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada JESUS BELTRAN SANCHEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación para dar contestación a la incoada en su contra. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

NOTIFIQUESE.-Así lo acordó el Licenciado Juan Manuel Téllez Martínez, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Otumba, México, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada

Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Al calca dos firmas legibles.-Se expide en Otumba, México, a 03 tres de julio del año (2007) dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

2817.-20 julio, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADA: MARGARITA AGUILAR VILLAREAL.

Por medio del presente edicto se les hace saber que ELIZABETH SEGOVIA GONZALEZ, promovió juicio ordinario civil de usucapción bajo el expediente número 361/07, reclamando las siguientes prestaciones: a).- Declarar la usucapción a favor de ELIZABETH SEGOVIA GONZALEZ, sobre la fracción de terreno del lote 42, manzana 10, ubicado en fraccionamiento de Granjas Agrícolas denominado "El Tejocote", municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 16.50 metros colinda con lote 40 de la manzana 10, al sur: mide 16.50 metros colinda con calle Tlalnepantla, al oriente: mide 10.00 metros colinda con calle Breso, al poniente: mide 10.00 metros colinda con el mismo lote 42 de la manzana 10. b).- La cancelación parcial de la inscripción de propiedad del lote de terreno. c).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de la sentencia definitiva que se dicte, a mi favor. Basa sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- Con fecha nueve de diciembre del mil novecientos setenta y cinco MANUEL SEGOVIA GONZALEZ, REBECA GONZALEZ GARCIA Y REBECA GONZALEZ DE SEGOVIA, celebraron un contrato privado de compraventa en su carácter de vendedoras junto con MARGARITA AGUILAR VILLAREAL en su carácter de vendedora, respecto del inmueble con denominación lote 42, manzana 10, ubicado en fraccionamiento de Granjas Agrícolas denominado "El Tejocote", municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 30.50 metros colinda con lote 40, al sur: mide 30.50 metros colinda con Avenida Tlalnepantla, al oriente: mide 10.00 metros colinda con calle Breso, al poniente: mide 10.00 metros colinda con lote 41. 2.- En fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres, mediante contrato verbal de donación celebrado entre REBECA GONZALEZ GARCIA Y MANUEL SEGOVIA GONZALEZ, adquiriendo la posesión con denominación fracción de terreno del lote 42, manzana 10, ubicado en fraccionamiento de Granjas Agrícolas denominado "El Tejocote", municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 16.50 metros colinda con lote 40, de la manzana 10, al sur: mide 16.50 metros colinda con calle Tlalnepantla, al oriente: mide 10.00 metros colinda con calle Breso, al poniente: mide 10.00 metros colinda con el mismo lote 42 de la manzana 10. 3.- Con fecha cinco de febrero del año mil novecientos noventa y tres ELIZABETH SEGOVIA GONZALEZ, ha poseído el bien inmueble en carácter de propietaria, adquiriéndolo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Una vez hecha la búsqueda correspondiente, el Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, por auto de fecha tres de julio del año en curso, ordena llamarlo a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que su interés convenga, asimismo fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán por medio lista y boletín judicial que se fijan en los Estrados de este Juzgado.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

426-B1.-20 julio, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO 8° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

NARCISO URIOSTEGUI GARCIA.

En el expediente marcado con el número 551/2005, MARIA ISABEL SIERRA DE JESUS apoderada legal del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), subrogatorio de los derechos del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), personalidad debidamente acreditada en autos, promovió juicio ordinario civil en contra de usted, demandándole la rescisión del contrato de compra-venta con reserva de dominio de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno: "A).- La rescisión del contrato privado de compra-venta con reserva de dominio de lote unifamiliar bajo el régimen de propiedad en condominio, de fecha 22 de abril de 1991, celebrado entre el "Instituto de Acción Urbana e Integración Social" (AURIS) y el hoy demandado señor NARCISO URIOSTEGUI GARCIA, respecto del lote unifamiliar condómino número 29, de la manzana VI, del Fraccionamiento denominado "San Vicente Chicoloapan", ubicado en el municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, así como la reestructuración de adeudo de fecha 29 de noviembre de 1996, mediante el cual las partes convienen en modificar la forma de pago del adeudo contraído con mi representada; B).- Como consecuencia de dichas rescisiones, la desocupación y entrega a mi representado del inmueble que se cita en el inciso que antecede con todos sus accesorios legales; C).- El pago del alquiler o renta por uso del inmueble objeto de la presente rescisión, equivalente al 30% del salario mínimo general de un mes de la zona económica que le corresponda a la ubicación del inmueble, la cual se pagará durante el termino comprendido desde la fecha de entrega del inmueble y hasta el día en que mi poderdante lo recupere, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima sexta del contrato base de la acción; D).- El pago de la indemnización por concepto de daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de la litis, así como la ganancia lícita que dejó de obtener mi poderdante al no poder disponer de dicho inmueble desde la fecha en que celebraron el contrato y hasta la total entrega del mismo a mi representado y que serán cuantificados por peritos de la materia en la ejecución de la sentencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 7.530 del Código Civil vigente en el Estado de México; E).- El pago de las contribuciones, así como los demás impuestos que gravan el inmueble materia de la litis y que debió de haber pagado el demandado con base en la cláusula décima primera del contrato en litis y de acuerdo con la liquidación que se apruebe en la ejecución de sentencia; F).- La compensación en su caso de parte de las deudas a cargo de demandado a que se refiere los puntos que antecede y las que pudieran resultar a cargo de mi poderdante; G).- El pago de gastos y costas que se origine con la tramitación del presente juicio". Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, personalmente o quien pueda representarlo y que señale domicilio en el lugar de ubicación de este juzgado o Centro de Naucalpan, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación tres veces de siete en siete días hábiles que contendrá una relación sucinta de la demanda en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el diario de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos a los cuatro días del mes de julio de dos mil siete.-Atentamente, Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

2813.-20 julio, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 550/06, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, promovido por JUANA ALICIA GARCIA VALLEJO, respecto de un inmueble ubicado en la calle de Heredia número 112, en el Poblado de San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.40 m con María Natividad Montes; al sur: 33.40 m con Trinidad Hiedra Martínez; al oriente: 9.30 m con Simitrío Mejía Hernández; al poniente: 9.47 m con calle Heredia y/o José María Heredia; con una superficie de 312.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a seis de agosto de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

3014.-9 y 14 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 290/58/07, ANTONIA ARANA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: manzana quinta, San Juan, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, que mide y linda: al norte: 15.63 m con Tomás Salgado; al sur: 22.40 m con camino vecinal; al oriente: 44.30 m con José Arana; al poniente: 42.50 m con Manuel Medina y Víctor Victoria. Superficie aproximada de 1,052.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de junio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3017.-9, 14 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Expediente 423/54/07, COLUMBA ANGELICA CASTILLO BACA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jesús Carranza sin número, Barrio San Marcos, municipio de Zumpango, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 33.00 m con Manuel Padilla Vicenteño y sucesión de Esteban Lozano; al sur: 33.00 m con Daniel Deaquino; al oriente: 19.00 m con carretera a Cuautitlán hoy calle Jesús Carranza; al poniente: 19.00 m con sucesión de Refugio Tlalpan. Superficie aproximada de 627.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 8 de febrero del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3019.-9, 14 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 663/71/07, ISIDRO FLORES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Juárez, actualmente Av. Hidalgo s/n, Col. Juárez, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 9.00 m con Antonio Machuca; al sur: 9.00 m con antigua carretera México Toluca; al oriente: 47.90 m con Pacífico Delgado; al poniente: 47.90 m con Fidencio Machuca. Superficie de 431 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 25 de junio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3017.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1130/90/07, SEVERO DUARTE BLANQUET, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Concepción de Hidalgo, Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 31.00 m con Camino Real; al sur: 31.00 m con Juan Rodea Franco y finado Quintín Ramírez; al oriente: 50.00 m con Juan Rodea Franco; al poniente: 50.00 m con Enrique Anaya. Superficie de 1,550.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 30 de julio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3017.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1135/95/07, ANGELA MANJARREZ PAREDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Riva Palacio s/n, en el Barrio de San Isidro, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 13.00 m colinda con Ejido de Santa Elena y zanja medianera; al sur: 13.80 m colinda con calle Riva Palacio; al oriente: 72.50 m colinda con Guillermo Morales Robles; al poniente: 72.50 m colinda con Armando Pefialga Valencia. Superficie de 971.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 30 de julio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3017.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1134/94/07, JAVIER ANDRES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Zolotepec, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 14.80 + 7.85 m y linda con terreno del Sr. Fidel Andrés García, con terreno de la Sra. Felipa Rivas González y con terreno del Sr. Pablo Torres Ramos; al sur: tiene 13.30 m y linda con calle Rayón; al oriente: tiene 29.63 m y linda con predio del Sr. Delfino Trejo García; al poniente: tiene 22.43 + 7.40 m y linda con calle Deportiva. Superficie de 543.57 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de julio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3017.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1131/91/07, ERASMO VILLANUEVA MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gustavo A. Vicencio No. 8 Esq. Ricardo Flores Magón, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 11.10 m con calle Gustavo A. Vicencio; al sur: 11.00 m con Graciela Solís Monroy; al oriente: 4.80 m con Ricardo Flores Magón; al poniente: 5.10 m con Izael Villanueva Mendoza. Superficie de 53.90 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de julio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3017.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1132/92/07, CARLOS ALMEIDA ZEA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje llamado "Candelero", municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 12.05; 11.00 y 14.00 m colinda con Privada El Candelero; nor-oeste: 24.0; 39.00; 7.00; 9.00; 11.00; 20.00; 54.50; 11.00; 11.00; 15.00 y 24.00 m colinda con Privada El Candelero y Horacio Almeida García; norte: 19.10 m colinda con Pablo Gutiérrez; al oriente: 78.77 y 57.22 m colinda con Juan Ordóñez Gutiérrez y Aureliano Gutiérrez Gutiérrez; sur-este: 22.30; 03.10; 20.00; 7.00; 06.20; 07.30; 15.00; y 16.99 m colinda con Juan Almeida Castillo; nor-este: 14.35; 17.40; 5.50; 20.00 y 28.00 m colinda con Alfonso Gutiérrez Medina; norte: 5.00 m colinda con Alfonso Gutiérrez Medina; oriente: 15.00 m colinda con Armando Gutiérrez; sur-oeste: 14.40; 78.99; y 33.49 m colinda con Avenida El Pedregal; sur: 51.50 y 31.00 m colinda con Avenida El Pedregal; poniente: 64.40 m colinda con Privada El Candelero. Superficie de 22,785.80 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de julio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3017.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 616/62/07, JOHANA ADRIANA CASTILLO ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a Momolulco s/n, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 39.50 m colinda con Inés Castillo Pilego; al sureste: 39.50 m colinda con Juana González Rojas; al oriente: 11.85 m colinda con Hortencia Castillo Rojas; al poniente: 11.85 m colinda con camino s/n nombre. Superficie de 668.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de julio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Lerma, México, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

3017.-9, 14 y 17 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 5258/321/07, MARTHA ELBA FLORES ZARATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Cuauhtémoc número 228, en el poblado de Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 13 m con la señora Ana María Jiménez Cervantes; al sur: 13 m con acceso de entrada y salida; al oriente: 6.90 m con el señor Alejandro Flores Zárate; al poniente: 6.90 m con calle Cuauhtémoc.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de julio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, Lic. Ma. Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3017.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 7,496/403/07, GUADALUPE JIMENEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Loma Encantada Colonia Loma Bonita, Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 18.50 m con Leticia Ramírez Jiménez; al sur: 18.50 m con Manuel Arellano; al oriente: 10.00 m con calle Loma Encantada; al poniente: 10.00 m con Raúl Ledezma García. Superficie aproximada de 185.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 19 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

3017.-9, 14 y 17 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 46/15/07, MARIA INES MARTINEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ventaco" ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 4.90 m, 25.37 m y linda con calle Francisco Villa; al oriente: en línea quebrada 33.74 m y linda con Rogelio Sánchez Martínez; al sur: en tres medidas: 10.80 m y linda con Esperanza de la Paz, 11.06 m, 01.40 m linda con Marco Antonio Hernández; al poniente: tres medidas: 28.69 m y linda con Av. Torrente Piedras Negras, 5.00 m linda con Esperanza de la Paz y 6.92 m linda con Marco Antonio Hernández. Con una superficie de 753.41 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 27 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1638/50/07, DELFINA SOLANO LAGUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Talpan" ubicado en calle Francisco I. Madero, s/n. San Pablo Tecalco, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 40.00 m y linda con calle privada; al sur: 20.00 m y linda con Ignacio Palma Palma; al sur: 20.00 m y linda con Ignacio Palma Palma; al oriente: 10.00 m y linda con Ignacio Palma Palma; al oriente: 10.00 m y linda con Ignacio Palma Palma; al poniente: 20.00 m y linda con calle Francisco I. Madero. Con una superficie de 600.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 5705/106/07, CARLOS FACIO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Pablo Tecalco, en calle s/n, colinda con Dionisio Díaz, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 30.00 m y linda con Mercedes Martínez Palma; al sur: 30.00 m y linda con Benigno Hernández; al oriente: 10.00 m y linda con calle sin nombre; al poniente: 10.00 m y linda con Mercedes Martínez Palma. Con una superficie de 300.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 27 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 4759/97/07, NARCISO DIAZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Serrano" ubicado en camino en Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 100.50 m y linda con Domingo Castillo, Francisco González, Tomás Aguilar y Agustín Sandoval; al sur: 100.50 m y linda con camino; al oriente: 38.00 m y linda con Teodolfo Sánchez; al poniente: 36.00 m y linda con Adolfo Alva. Con una superficie de 3,700.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 12 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 4756/96/07, MODESTO GIL DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino sin nombre en Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 57.00 m y linda con camino sin nombre; al sur: 61.00 m y linda con camino sin nombre; al oriente: 141.00 m y linda con Juan González; al poniente: 136.00 m y linda con José Gil Díaz. Con una superficie de 8,171.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 12 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 4745/94/07, ROSA MARIA TORRES M. DE MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xoaitenco" ubicado en el pueblo de San Gerónimo Xonacahuacan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 15.12 m y linda con la calle de Pozo Grande; al sur: 15.12 m y linda con predio del señor Raymundo Martínez Rodríguez; al oriente: 36.96 m y linda con la segunda fracción de la señora Buenaventura Torres M. de Díaz; al poniente: 36.96 m y linda con predio del señor Macario Serna Alarcón. Con una superficie de 558.84 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 05 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 6504/340/06, MARTIN SANCHEZ LIAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "San Pedro", ubicado en el pueblo de San Pedro Pozohuacan, en el municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 45.00 metros y linda con linderos de Santa María Ajoloapan, al sur: 45.00 metros y linda con Plaza Cívica, al oriente: 26.00 metros linda con Guadalupe Sosa López, al poniente: 26.00 metros y linda con Rosario Enciso y Baldomero Alarcón. Con una superficie aproximada de 1,270.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Otumba, Estado de México. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 5140/268/06, MARIA ELENA GARCIA REBOLLO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "La Meyal" ubicado en calle del Ex Ferrocarril, de la Comunidad de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.00 metros y linda con Marcial García B., al sur: 21.00 metros y linda con Privada Tulipanes, al oriente: 11.60 metros linda con Efraín García Rebollo, al poniente: 11.60 metros y linda con Marco Antonio García Rebollo. Con una superficie aproximada de 243.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Otumba, Estado de México. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 6515/351/06, FILIBERTO RANGEL GOVEA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Juan Pueblo Nuevo, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.00 metros y linda cerrada sin nombre, al sur: 7.00 metros

y linda con Escuela Primaria Benito Juárez, al oriente: 15.00 metros linda con señor Melesio Rangel Govea, al poniente: 15.00 metros y linda Guadalupe Soriano. Con una superficie aproximada de 105.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 2328/194/04, MARCOS SEBASTIAN PINEDA ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Hueyotenco" ubicado en la Cerrada de San Juan de los Lagos, sin número de la población de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda; al norte: 19.40 metros y linda con Adán Lara Ostos, al sur: 18.80 metros y linda con Francisco Javier Sanabria García, al oriente: 07.00 metros linda con lote diez, al poniente: 07.00 metros y linda con servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de 137.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 6511/347/06, FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Estanco" ubicado en términos del pueblo de San Pablo Tecalco, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda; al norte: 30.50 metros y linda con Octavio Martínez Sánchez, al sur: 30.50 metros y linda con calle del Nogal, al oriente: 27.00 metros linda con Miguel Martínez Sánchez, al poniente: 28.00 metros y linda con Román Sánchez. Con una superficie aproximada de 838.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 228/28/07, DIONISIO GONZALEZ CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tlatlacot A" ubicado y con referencia con la calle privada que conduce a la principal Cristóbal Colón, en la población de Maquixco Alto, municipio de Temascalapa, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda; al norte: en cinco líneas de oriente a poniente, la primera de 6.60 metros, la segunda de 96.25 metros, la tercera de 21.10 metros, la cuarta de 28.05 metros y la última de 5.20 metros y linda con Cornelio Jiménez Castañeda, al sur: en dos líneas de oriente a poniente, la primera de 34.42 metros y la segunda de 31.40 metros y linda con Josefina Toral González, al poniente: en cinco líneas de sur a norte la primera de 47.30 metros, la segunda de 20.80 metros, la tercera de 122.50 metros, la cuarta de 29.20 metros y la quinta y

última de 31.36 metros y linda con Esteban Jiménez Martínez y Eusebio Rojas Arellano, al oriente: en dos líneas la primera de 124.30 metros y la segunda de 61.350 metros y linda con Petra Hernández Morales.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEMASCALTEPEC EDICTOS

Expediente número: 312/144/2007, ABEL MORA BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el Barrio de Doña Rosa S/N, perteneciente al Municipio de Temascaltepec, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m con Manuel López Olivares, al sur: 5.50 m con camino a Carnicería y Mina de Agua, México, al oriente: 22.50 m con Tomás Mora Benítez, al poniente: 21.50 m con Abel Mora Benítez. Con una superficie de: 500.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a diecinueve de julio del dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Expediente número: 311/145/2007, ROBERTO SALAZAR TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Cuadrilla de López, municipio de Tejujilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: partiendo del Cuitas del poniente al oriente en una línea de 85.80 m y colinda con Juan Escobar Benitez, al sur: filo debajo de oriente a poniente, pasando por la ortiga a dar a un barranco, mide 311.00 m y colinda con Juan Aguirre, al oriente: punto de partida con dirección de norte a sur en una primera línea de 260.00 m, la segunda quiebra un poco a la derecha con dirección de oriente a poniente: en una línea recta de 189.70 m y colinda con Onésimo Benítez Arce, al poniente: siguiendo del cabrio con dirección al sur a norte pasando por un árbol de cirían y en seguida por un árbol de asinchete mide en una primera línea de 137.10 m y la segunda línea quebrada a la izquierda con dirección que va de oriente a poniente mide 27.70 m la tercera línea quebrada a la derecha con dirección de poniente a oriente una línea de 159.30 m y la cuarta quiebra a la izquierda de sur a norte en una línea de 374.50 m ambas líneas colindan con Juan Aguirre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a diecinueve de julio del dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Expediente número: 314/146/2007, ISABEL REBOLLAR JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno con casa habitación construida en el mismo, ubicado en la

Avenida Juárez número cuarenta y siete, municipio de Tejupic, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.30 m (trece metros treinta centímetros) y colinda con Salvador Beltrán, al sur: 13.30 m (trece metros treinta centímetros) y colinda con Juan Popoca Olivares, al oriente: 6.65 m (seis metros sesenta y cinco centímetros) y colinda con José Beltrán, al poniente: 6.90 m (seis metros noventa centímetros) y colinda con José Beltrán.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a diecinueve de julio del dos mil siete.-C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

Exp. 1121/544/2007, VICENTE SERGIO HERNANDEZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, respecto un terreno rústico de los llamados de común repartimiento denominado "Goteras del Ixtamil", ubicado en el Barrio de Santa Catarina, (ahora Colonia 5 de Febrero), a un lado del camino al Ejido de San Isidro, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: en 3 líneas, una de: 60.00 m con camino viejo a Tonatico, México, la 2ª. de 60.00 m con camino viejo a Tonatico, México, y la 3ª. de 39.00 m con Antonio Hernández Espinoza, al sur: en 6 líneas: 23.10, 13.30, 18.20, 35.50, 4.40 y 39.90 m con Antonio Hernández Espinoza, al oriente: 4 líneas: 53.30, 61.33, 29.50 y 1.70 m con Antonio Hernández Espinoza, y al poniente: en 5 líneas: 39.50, 42.50, 35.00 m con camino viejo a Tonatico; 25.00 y 17.60 m con Antonio Hernández Espinoza. Superficie aproximada de: 4,554.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los treinta días del mes de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1219/579/2007, OFELIA AURORA BELTRAN VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio urbano de los llamados de propiedad particular, ubicado en el Barrio de La Segunda de San Miguel, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con Reyna Beltrán Vázquez, al sur: 10.00 m con José Alberto Gaspar Juárez, al oriente: 10.00 m con calle, y al poniente: 10.00 m con Gustavo Zacarías Benhumea, superficie aproximada de: 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los veinticuatro días del mes de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1218/578/2007, REYNA BELTRAN VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio urbano de los llamados de propiedad particular, ubicado en el

Barrio de La Segunda de San Miguel, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con Rubén Tolentino Esquivel, al sur: 10.00 m con Ofelia Aurora Beltrán Vázquez, al oriente: 10.00 m con calle, y al poniente: 10.00 m con María Luisa Tapia Socorro. Superficie aproximada de: 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los veinticinco días del mes de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1194/574/07, FUENTES CARRANZA JAVIER TEODORO, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el paraje denominado "Los Salitres", al norte de la población de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 48.04 m con Mardonio Fuentes P., sur: 53.27 m con Carlos Garduño, oriente: 3 líneas de norte a sur: la primera: 15.13 m, la segunda: 9.94 m y la tercera: 9.90 m con calle en proyecto, poniente: 33.40 m con Prolongación de la calle Porfirio Díaz. Superficie de: 1,590.66.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, el día veinticuatro del mes de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1190/573/07, ANTONIO PEÑALOZA ALLENDE, promueve inmatriculación administrativa de un terreno ubicado en la calle Emiliano Zapata S/N, Santa Mónica, municipio de Ocuilán, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 10.75 m con calle Emiliano Zapata, sur: 10.00 m con Raymundo Linares Devora, oriente: 17.50 m con Raymundo Linares Devora, poniente: 20.00 m con Wilfrido Vázquez Vázquez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, el día veinticuatro del mes de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1217/577/07, FIDENCIO TOLENTINO ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico de los de propiedad particular, ubicado en la comunidad de Ixtlahuaca de V., municipio de Coatepec, Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 102.00 m con Benito Saldaña, sur: 102.00 m con José Romero Saldaña, oriente: 19.00 m con canal de agua, poniente: 16.00 m con calle Nacional. Superficie de: 1,785 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, el día veinticuatro del mes de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTOS**

Exp. 572/72/2007, FELIX ALVIRDE LARA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Allende #7, Cabecera Municipal, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 7.40 m con Carmen Sánchez, al sur: 7.40 m con calle Allende, al oriente: 8.78 m con Carmen Sánchez, al poniente: 8.78 m con Julia Tuñón. Superficie aproximada: 65.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a veinticinco de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 953/92/2007, TOMAS VICTOR HERNANDEZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc #35, Barrio de San Juan, municipio de Xalatiaco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 10.45 y 5.95 m con calle Cuauhtémoc y Andrés Camacho Bustamante, al sur: 16.24 m con Rosendo Quiroz Florentino, al oriente: 11.50 y 10.55 m con Andrés Camacho Bustamante y Frollán Garduño Juárez, al poniente: 21.80 m con Trinidad Vargas Avelino. Superficie aproximada: 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a veinticinco de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1518/116/2007, SONIA MENDOZA CEJUDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Independencia S/Número, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 16.20 m con Ignacio Malváez Romero, al sur: 17.08 m con Manuel Mendoza Torres, al oriente: 25.40 m con Paso de Servicio, al poniente: 26.20 m con paso de servicio. Superficie aproximada: 429.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a veinticinco de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1519/117/2007, AURELIO ROBLES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino al Agua Bendita, hoy Prolongación de Mariano Matamoros, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 17.60 m con Prolong. M. Matamoros (calle), al sur: 17.95 m con Emiliano Robles Góngora, al oriente: 19.00 m con Emiliano Robles Góngora, al poniente: 19.00 m con Irineo Robles González. Superficie aproximada: 337.73 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a veinticinco de junio de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
3018.-9, 14 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Exp. 02955/368/07, SAUL NUEVO GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Otenco", ubicado en San Miguel Xometla del Municipio de Acolman y Distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 00.00 m sin medida alguna, al sur: 16.68 m con Oliva Galindo Juárez, al oriente: 32.30 m con calle Diligencias, al poniente: 35.65 m con Avenida Constitución. Superficie de: 270.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de julio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 03576/425/07, FERNANDO GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tenexpa", ubicado en Tocuila, municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 09.20 m con privada Carrillo Puerto, al sur: 11.75 m con Cruz López Oliva, al oriente: 33.70 m con Javier García González, al poniente: 33.00 m con Alejandro García Guevara. Superficie de: 347.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de julio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 02664/316/07, GUADALUPE MENDEZ VICTOR Y HUMBERTO ABEL JIMENEZ CASILLAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el lote de terreno número Uno B, de la manzana 3, ubicado en la calle Amapola, del Barrio San Juan Xochitenco, del municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 11.80 m con lote propiedad privada, al sur: 11.94 m con lote propiedad privada, al oriente: 6.64 m con lote Cristina Cortez, al poniente: 9.30 m con calle Amapola. Superficie de: 131.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de julio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 03502/418/07, HUMBERTA PALMA AQUINO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la manzana 4, lote 5, Colonia Tlazala, en San Sebastián, del municipio de Los Reyes La Paz, y distrito de

Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 11.50 m con lote 6, al sur: 11.50 m con calle S/N, al oriente: 10.70 m con lote 4, al poniente: 10.70 m con calle S/N. Superficie de: 123.05 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de julio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 03345/398/07, ENRIQUE RAYGOSA CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalpiázco", marcado con el número 40 de la calle Zaragoza, en San Bartolo en el municipio de Acoíman y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 64.55 m con Juan Flores Villagrán hoy servidumbre de paso, al sur: 65.20 m con Herlinda Ramírez Bádillo hoy servidumbre de paso, al oriente: 17.20 m con Antonio Delgado Aguirre, al poniente: 16.80 m con calle Zaragoza. Superficie de: 1084.5811 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de julio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 03203/07, ARTURO ANDRIASSI PRADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Rosal", ubicado en domicilio bien conocido sobre la calle Francisco Villa, sin número, en Tulantongo, del municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 32.50 m con el señor René Varela López, al sur: 32.50 m con el señor Angel Villegas Ramos, al oriente: 7.50 m con Faustino Arreola, al poniente: 7.50 m con calle Francisco Villa. Superficie de: 243.75 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de julio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 03127/391/07, EDUARDO AMARO MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tiacatelpa", que está ubicado en calle Hidalgo No. 9, Cabecera Municipal, en el municipio de Chicoloapan de Juárez y Distrito Judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 06.00 m con Alfonso Arrieta O., al sur: 06.10 m con calle Hidalgo, al oriente: 12.82 m con Leonardo Espejel Vega, al poniente: 12.65 m con Ignacia Mejía Flores. Superficie de: 77.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de julio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3018.-9, 14 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 2018/68/07, MA. GUADALUPE PADILLA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Santa Mónica, lote 11, Col. Michapa,

del poblado de Reyes Acozac, en el municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 33.00 m y linda con Enrique Saldivar Ramirez, al sur: 33.00 m y linda con Ernestina Colin de la Cruz, al oriente: 10.00 m y linda con lote baldío, al poniente: 10.00 m y linda con calle Santa Mónica. Con una superficie aproximada de: 330.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 16/7/07, ROBERTO GARCIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Palo Dulce", ubicado en la calle de Matamoros, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 40.00 m y linda con Roberto Garcia Vázquez, al sur: 40.00 m y linda con Guadalupe Vázquez Contreras, al oriente: 21.60 m y linda con calle Matamoros, al poniente: 21.60 m y colinda con Macario Vázquez Martínez. Con una superficie de: 864.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 83/29/07, RAYMUNDO SALAZAR GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Palma", ubicado en la calle de Xochicalco, de la Comunidad de Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 105.60 m y linda con Albino Salazar Godínez, al sur: en dos medidas: 60.78 m y linda con camino real, 15.65 m y linda con Yolanda Salazar García, al oriente: en dos medidas: 68.92 m y linda con calle Xochicalco, y 120.18 m y linda con Agustín Salazar Godínez, al poniente: 168.50 m y linda con Albino Salazar Godínez. Con una superficie de: 15,848.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
3018.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 17/8/07, FRANCISCO PASTRANA ALEMÁN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Tezozomoc, y calle Balderas de la Comunidad de San Felipe Teotitlán, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 23.00 m y linda con calle Balderas, al sur: 23.40 m y linda con calle Tezozomoc, al oriente: 74.50 m y linda con Luisa Pastrana Alemán, al poniente: 95.10 m y linda con Francisco Pastrana Alemán. Con una superficie de: 1,967.36 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
3018.-9, 14 y 17 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Expediente Número 317/395/06, JOSE REYES MARTINEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcallitlán, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.00 metros con camino y 60.00 metros con Alfredo Santos; al sur: 13.50 y 125.00 metros con camino; al oriente: 115.00 metros con carretera y 27.00 metros con camino; al poniente: 90.00 y 40.00 metros con camino. Superficie de 13,506.62 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 9 de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

Expediente Número 441/545/06, GERARDO CORTEZ OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado La Cebada, Barrio de Temoaya, municipio de Sultepec, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4 líneas; línea uno: 35.82 m, línea dos: 35.48 m, línea tres: 16.88 m, línea cuatro: 12.78 m total: 100.96 m colindando con Timoteo Cortés Toledo; al sur: dos líneas: línea uno 81.68 m, línea dos: 11.36 m total: 93.04 m colindando con camino; al oriente: dos líneas; línea uno: 16.19 m, línea dos: 22.85 m total: 39.04 m colindando con camino; al poniente: 4 líneas: línea uno: 20.35 m, línea dos: 13.32 m, línea tres: 13.24; línea cuatro: 3.26 m total: 50.17 m colindando con Timoteo Cortés Toledo. Con una superficie de 5,052.91 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 9 de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 03200/372/07, SERGIO ROSAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado anteriormente en la calle Matamoros número once, y actualmente en calle 2 de Marzo No. 11 Bis, Cabecera Municipal, del municipio de Chicoloapan, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 14.60 m linda con Catalina Parral García; al sur: 14.65 m linda con Juana Rosas Hernández; al oriente: 14.37 m linda con Alberto Rosas Hernández; al poniente: 14.95 m linda con calle Dos de Marzo. Con una superficie de aproximada de 214.32 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de junio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
2969.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 02869/339/07, LETICIA AGUILAR FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la calle Gardenia, manzana 416, del lote 26, Colonia Santa Rosa, del municipio de Chicoloapan de Juárez, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 25; al sur: 15.00 m con calle; al oriente: 7.80 m con lote 13; al poniente: 7.80 m con calle. Con una superficie de aproximada de 117.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de junio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 02868/338/07, VIRGINIA GALICIA CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Privada Xomalintla, lote 4, Colonia Ampliación Presidentes, del municipio de Chicoloapan de Juárez, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 14.00 m con lote 05; al sur: 14.00 m con lote 03; al oriente: 10.00 m con Privada Xomalintla; al poniente: 10.00 m con terreno. Con una superficie de aproximada de 140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de junio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número: 7529/410, RAMIREZ VALDES INOCENTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 7.92 m con calle Independencia, al sur: 7.92 m con María de la Luz Ramírez Valdés, al oriente: 13.75 m con Salomón Romero Ramírez, al poniente: 13.75 m con María del Consuelo Ramírez Valdez. Con una superficie de: 108.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 1 de agosto del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2953.-6, 9 y 14 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 1282/247/07, C. GABRIEL JUNCAL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Barranca", ubicado en el municipio de Apaxco de Ocampo, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 91.00 m colinda con Barranca del Zarco, al sur: 111.00 m colinda con José Cruz Rodríguez, al oriente: 120.00 m colinda con Juan Sánchez, al poniente: 96.00 m colinda con Federico Juncal Hernández. Superficie: 10,908.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de julio del 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2966.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 1283/248/07, C. EUGENIO OMAÑA SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, Bo. El C. Santa María Ajtoapan, de Hueyoxotla, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 123.00 m colinda con terreno del Jagüey, al sur: 54.00 m colinda con Loreto Montes, 2do. Sur: 41.00 m colinda con María Consuelo Hernández, 3er. Sur: 38.25 m colinda con Vicente Crispín, oriente: 45.25 m colinda con Vicente Crispín, 2do. Oriente: 43.00 m colinda con Vicente Crispín, poniente: 45.46 m colinda con Avenida 16 de Septiembre, 2do. Poniente: 10.33 m colinda con María Consuelo Hernández. Superficie: 5,165.00 m2.

Del cual se desprende la siguiente fracción:

Al norte: 33.31 m colinda con Dominga Hernández González, 2do. Norte: 15.42 m colinda con Dominga Hernández González y 5 m de calle, al oriente: 32.65 m colinda con Dominga Hernández González, al sur: 10.00 m colinda con Marcelo Baltasar Juárez, 2do. Oriente: 09.50 m colinda con Cirila García Baltazar, 2do. Sur: 14.85 m colinda con Cirila García Baltazar, 3er. Oriente: 09.10 m colinda con Eleuterio Oropeza Zamora, 3er. Sur: 25.31 m colinda con Eleuterio Oropeza Zamora, al poniente: 07.45 m colinda con Avenida 16 de Septiembre. Con una superficie de terreno total aproximada de: 711.70 m2., con una superficie de construcción aproximada de: 174.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de julio del 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2966.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 1287/252/07, C. LUIS DELGADO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Miguel, municipio y distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 27.55 m con Adela Vargas Fierro, al sur: 27.60 m con Hildeberto Delgado Escalona, al oriente: 15.00 m con Alejandro Ramírez, al poniente: 15.00 m con Alberto Delgado Vargas. Superficie: 413.63 m2. Del cual se desprende la siguiente fracción: al norte: 20.75 m con Adela Vargas Fierro, al sur: 20.75 m con Hildeberto Delgado Escalona, al oriente: 12.00 m con callejón, al poniente: 12.00 m con Alberto Delgado Vargas. Superficie: 249.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de julio del 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2966.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 1284/249/07, C. ANGEL PASCUAL EUFRASIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 01, manzana No. 01, Colonia Prados de San Francisco, Secc. Ampliación Prados de San Francisco, (Fracc. 8 del lote 15 del Fraccionamiento de La Hacienda de Santa Inés), municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.16 m y linda con calle Tullas, al sur: 11.80 m y linda con lote No. 02, al oriente: 20.00 m y linda con lote No. 03, al poniente: 19.93 m y linda con calle Hortencias. Superficie: 249.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de julio del 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2966.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 1285/250/07, C. JUANA MENDOZA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Central, perteneciente al municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.00 m con Prop. de la vendedora, al sur: 25.00 m con Prop. de Juan Morales González, al oriente: 8.00 m con Prop. de Justo Pasarán, al poniente: 8.00 m con calle Chapultepec. Superficie: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de julio del 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2966.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 1286/251/07, C. MAURO RODRIGUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Tonanitla, municipio de Jaltenco, actualmente municipio de Tonanitla, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 194.00 m con Manuel Ortiz, al sur: 152.40 y 41.60 m con Andrés Rodríguez Ortiz, al oriente: 23.27 m con calle 24 de Octubre, 4.73 m con Andrés Rodríguez, al poniente: 28.00 m con Félix Morales. Superficie: 5,235.24 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de julio del 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2966.-6, 9 y 14 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 03517/403/07, DANIEL VAZQUEZ RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Los Tlateles", ubicado en Los Reyes Nopala, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 121.50 m con Noé Vázquez Rivero, sur: 86.31 m con Tomás Alverde Olvera, oriente: 211.00 m con Marino Vázquez Rivero y Francisco Castillo, poniente: 184.36 m con Enrique Almeraya y Campo Deportivo de la Comunidad. Superficie aproximada de: 20,538.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libien Avila.-Rúbrica.

2967.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 03518/404/07, LAURA MEDINA SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Techachala", ubicado en San Salvador Atenco, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.40 m con Miguel Medina Silva, sur: 10.40 m con Mauricio Medina Silva, oriente: 11.15 m con paso de servidumbre de 4 metros de ancho con salida al callejón Las Huertas, poniente: 11.25 m con entrada privada. Superficie aproximada de: 116.48 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica. 2967.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 03519/405/07, JESUS GOMEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Era", ubicado en la primera demarcación, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 m con calle sin nombre, sur: 10.00 m con Petra Sánchez García, oriente: 15.00 m con Enrique Blancas, poniente: 15.00 m con Ernesto Sánchez Monterrubio. Superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica. 2967.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 03520/406/07, OFELIA BACA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Calzada", ubicado en Tequisistlán, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 24.90 m con Herminio Fuentes Maldonado, sur: 22.50 m con Alfredo Alvarez, oriente: 10.00 m con Pedro Rodríguez, poniente: 10.00 m con calle privada. Superficie aproximada de: 236.16 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica. 2967.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 03521/407/07, ROSA MARIA VERGARA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Chiapa", ubicado en San Pedro Chiautzingo, municipio de Tepetlaoxtoc Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 15.25 m con calle privada, sur: 15.25 m con Frontón, oriente: 11.45 m con Ana Luisa A. Vergara M. y privada, poniente: 12.50 m con Francisco Alva González. Superficie aproximada de: 190.24 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica. 2967.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 03522/408/07, SILVIA VERGARA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Chiapa", ubicado en San Pedro Chiautzingo, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 15.85 m con calle privada, sur: 15.00 m con frontón, oriente: 10.20 m con calle Insurgentes, poniente: 9.53 m con Ana Luisa Araceli Vergara M. Superficie aproximada de: 152.17 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica. 2967.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 03523/409/07, CARLOS GUADARRAMA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Potrero", ubicado en Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.80 m con calle sin nombre, sur: 11.80 m con

Jorge Rodríguez, oriente: 12.50 m con Joel Pineda Martínez, poniente: 12.50 m con María Dolores Hernández Fierro. Superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica. 2967.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 03524/410/07, MARIA TERESA BAZAN PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "sin denominación", ubicado en calle Salvador Alarcón No. 20, San Cristóbal Nexquipayac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 14.10 m con calle Salvador Alarcón, sur: 13.60 m con María Teresa Bazán, oriente: 24.60 m con Yolanda Peláez Illescas, poniente: 21.40 m con María de la Luz Peláez Seco y Beatriz del Angel Peláez. Superficie aproximada de: 301.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica. 2967.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 03525/411/07, ROQUE CORTES CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Potrero", ubicado en Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 12.50 m con calle Potrero, sur: 12.50 m con Manbel Rodríguez Avila, oriente: 12.00 m con Enrique Sánchez, poniente: 12.00 m con María Teresa Madrid Camargo. Superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica. 2967.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 03526/412/07, LIDIA GREGORIA LAZCANO LOZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tezoyo", ubicado en Barrio de La Concepción, actualmente Colonia Buenos Aires, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 13.00 m con Efrén Pichardo Rivera, sur: 12.50 m con Cerrada Tezoyo sin número, oriente: 15.95 m con Eliseo Pichardo Rivera, poniente: 16.00 m con Juan González Tovar. Superficie aproximada de: 203.68 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica. 2967.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 7213/606/06, ALFONSO LEAL PLIEGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en Colonia Ampliación La Concepción, actualmente Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 m con calle, sur: 10.00 m con calle, oriente: 20.00 m con Heriberto Ernesto, poniente: 20.00 m con Salvador Flores. Con una superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con

derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de octubre del 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2967.-6, 9 y 14 agosto.

**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 02876/340/07, ELEUTERIO RODEA LUGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Cerrada del Clavel s/n, colonia Buenos Aires, en el municipio de Tezoyuca y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con Cerrada de Clavel, al sur: 10.00 m con Víctor Hugo Bustamante Alvarez, al oriente: 20.00 m con Florentino de la Cruz Hernández, al poniente: 20.00 m con Carlos Lerma Sánchez. Con una superficie de aproximada de 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de junio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 02850/332/07, JUAN ERNESTO MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlayeca", que se encuentra ubicado en Cerrada Presa de la Amistad barrio Electricistas del municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 9.25 m con Granja Vilita, al sur: 9.25 m con Cerrada Presa de la Amistad, al oriente: 17.00 m con Planta de la Luz Eléctrica, al poniente: 17.00 m con Estela Maya de Guíjarro. Con una superficie de aproximada de 157.25 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de junio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 02819/329/07, MA. ISABEL AMBRIZ BALCAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Colostitlán", que se encuentra ubicado en la Cda. de Aldama s/n, barrio de Coxotla, en el municipio de Papalotla y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 22.50 m con Francisco Hernández Rosales, al sur: 11.50 m con Cda. de Aldama y otro sur de 11.00 m con Josefina Carpinteyro Hernández, al oriente: 27.70 m con Tiburcia Balcazar Vda. de Ambriz, al poniente: 5.00 m con Jesús Ambriz Balcazar y 23.00 m con Josefina Carpinteyro Hernández. Con una superficie de aproximada de 377.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de junio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 02881/341/07, ANTONIO VALDIVIA MERAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepetates", que se encuentra ubicado en San Miguel Coatlinchan, del municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 57.20 m en cuatro puntos con la señora Georgina Valdivia Meraz, al sur: 54.27 m con calle Tepetates en dos puntos, al oriente: 80.78 m en cinco puntos con Amado Vargas, al poniente: 84.49 m con Luis Valdivia. Con una superficie aproximada de 4,507.687 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de junio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 02744/321/07, ARTURO GRIMALDO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el Kilómetro 29.2 de San Vicente Chicoloapan, colonia Presidentes II del municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 14.00 m con Hilario Contreras, al sur: 14.00 m con calle Profundación Hidalgo, al oriente: 13.00 m con calle sin nombre, al poniente: 13.00 m con Adán Almonte. Con una superficie aproximada de 182.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de junio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 02671/371/07, RUBEN GUERRERO SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en 2da. Cerrada de Francisco Sarabia sin número en el municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 6.07 m con 2da. Cerrada de Francisco Sarabia, al sur: 07.15 m con Jorge Vera Graciano, al oriente: 7.09 m con Pedro Cruz Godínez, al poniente: 7.09 m con baldío. Con una superficie aproximada de 54.66 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de junio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 2484/304/07, MARIA PATRICIA GONZALEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Ixtaclal", ubicado en la calle Juárez sin número en el pueblo de Zapotlán del municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.24 m linda con José Arturo González Rojas, al sur: 09.50 m linda con el Sr. Marcos Vilchis y paso de servidumbre común, al oriente: 8.65 m linda con calle Juárez, al poniente: 8.00 m linda con Ignacio González Mota. Con una superficie de 84.60 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de junio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 2312/252/07, JESUS HERNANDEZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en la calle El Pipila sin número esquina con Avenida México, Villa de Xochitenco, del municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 7.00 m de ancho y colinda con terreno sin número, al sur: 7.00 m de ancho y colinda con calle Cerrada de Miraflores, al oriente: 20.00 m de largo y colinda con Avenida México, al poniente: 20.00 m de largo y colinda con terreno propiedad de Amadeo Avila López. Con una superficie de 140.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de junio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 6147/419/07, JOSE ALBERTO GONZALEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Ixtaclal", ubicado en la calle Juárez s/n, en el

pueblo de Zapotlán del municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 24.00 m linda con Aurelio Rojas Islas, al sur: 18.50 m linda con Ignacio González Mota y servidumbre de paso que deja el vendedor, al oriente: 12.50 m linda con calle Juárez, al poniente: 11.30 m linda con Ignacio González Mota. Con una superficie de 239.80 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de junio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 06146/418/07, JOSE ARTURO GONZALEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Ixtacalali", ubicado en la calle Juárez s/n, en el pueblo de Zapotlán del municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 18.10 m linda con Ignacio González Mota y servidumbre de paso que deja el vendedor, al sur: 12.30 m linda con Patricia González Rojas, al oriente: 16.45 m linda con calle Juárez, al poniente: 14.20 m linda con Ignacio González Mota. Con una superficie de 216.30 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de junio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 02730/320/07, PEDRO PRIMAVERA CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tenoxtila", que se encuentra ubicado en Plaza Zaragoza s/n, Cabecera Municipal del municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 33.00 m con Palacio Municipal de Chimalhuacán, al sur: 33.00 m con Emilia Cornejo y José Cornejo, al oriente: 05.00 m con Plaza Zaragoza, al poniente: 03.70 m con propiedad privada, actualmente con Pedro Primavera Cano. Con una superficie aproximada de 143.55 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 29 de junio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. 778/392/07, NIETO PEDROZA RAFAEL BERNARDO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de labor ubicado en la Loma de Acuitlapilco, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 68.25 m con Cornelio Martínez, al sur: 82.15 metros con Onécimo Nieto Alpizar, al oriente: 35.00 m con calle Nacional y al poniente: 37.25 m con Lorenza Millán y Gustavo Castillo.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a 28 de junio de 2007.-La C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 1118/542/07, ISABEL MARTINEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto un inmueble que se encuentra ubicado en la Delegación de Santa Martha,

Ocuilán, distrito de Tenancingo, Edo. de México, el cual mide y linda: al norte: 83.00 m con José Ma. González, al sur: 83.00 m con Luis Guzmán, al oriente: 09.50 m con carretera México-Chalma, al poniente: 08.70 m con Luis Guzmán.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a diez días del mes de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 1119/543/07, CLAUDIA ROJAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, respecto un predio ubicado en el paraje denominado "Tanguistenco", Callejón Luis Donaldo Colosio s/n, en la delegación de Santa María, municipio de Ocuilán, distrito de Tenancingo, Edo. de México, el cual mide y linda al norte: 23.20 y 36.90 m con Ernesto Guadarrama Peña, al sur: 48.30, 6.00, 9.30 y 5.60 m con Jorge Maya Linares, al oriente: 24.60 m con Emelia Gómez Perete, al poniente: 13.90 y 19.30 m con callejón Luis Donaldo Colosio y Ernesto Guadarrama Peña. Con una superficie de 1,467.20 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a los diez días del mes de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 1050/520/07, ELENA ESCAMILLA CAMACHO, CON EL CARACTER DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES INTENTAMENTARIAS A BIENES DE MANUEL ESCAMILLA MARTINEZ E ISABEL CAMACHO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de la fracción de terreno, de labor de las llamadas de común repartimiento situadas en el pueblo de Santa Ana, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al oriente: 24.55 m con Evaristo González, al poniente: 23.19 m con Epigmenio Cruz, al norte: 13.20 m con sucesión de Jacinto Chávez y al sur: 13.10 m con calle Real.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a los veintisiete días del mes de junio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 1051/521/07, ELENA ESCAMILLA CAMACHO, CON EL CARACTER DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES INTENTAMENTARIAS A BIENES DE MANUEL ESCAMILLA MARTINEZ E ISABEL CAMACHO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de labor, de los llamados de común repartimiento, situado en el paraje denominado "La Loma de la Piedra Blanca", del pueblo de Santa Ana, municipio y distrito de Tenancingo, el cual mide y linda: al oriente: 143.00 m con Santos Escamilla y con la fracción restante del terreno que en esta fecha enajeno al señor Domingo Escamilla, al poniente: 182.00 m con un arroyo, al norte: 68.50 m con Santos Escamilla, al sur: 54.80 m con propiedad de Fabián Camacho. Teniendo la deslindada fracción de terreno una superficie de 01-5-6 has.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Méx., a los veintisiete días del mes de junio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 1053/523/07, ELENA ESCAMILLA CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno rústico de común repartimiento, ubicado en el paraje denominado "La Piedra Blanca", perteneciente a Santa Ana Ixtlahuacingo, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al oriente: 26.71 m con una Barranca, al norte: 200.00 m con Zeferino Escamilla, Ignacio Camacho y Domingo Escamilla, al sur: 240.00 m con Domingo Escamilla, afectando esta fracción de terreno la figura de un triángulo. Superficie 2.938.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a los veintisiete días del mes de junio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2969 -6, 9 y 14 agosto.

Exp. 1052/522/07, ELENA ESCAMILLA CAMACHO, CON EL CARACTER DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES INTESAMENTARIA A BIENES DE MANUEL ESCAMILLA MARTINEZ E ISABEL CAMACHO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de labor temporal de tercera denominado "La Laguna", ubicación en Santa Ana Ixtlahuacingo, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 45.35 m con Cristina García, al sur: 43.00 m con Terreno que fue de Fermián Camacho, al oriente: 31.00 m con Marcelino Camacho, al poniente: 41.40 m con Juan Cruz y Francisco Chávez. Superficie aproximada 1,598.95 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a los veintisiete días del mes de junio de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2969 -6, 9 y 14 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 474/60/07, MARIO CARDENAS DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "La Lagunita Cantash", el municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 58.00 m con Ceferino Cárdenas de la Cruz; al sur: 51.84 m con calle General a la Iglesia; al oriente: con diferentes medidas 232.61, 120.63 m con Lucas Colín de la Cruz; al poniente: con diferentes medidas 232.61, 27.80, 50.80, 27.00, 39.94 m con Jaquellín Silva Cárdenas. Con una superficie aproximada de 17,611.27 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 29 de junio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2969 -6, 9 y 14 agosto.

Exp. 475/61/07, MARTHA ELENA CARDENAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Chimbajomui" en el poblado de San Lorenzo Tlacotepec, del municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 28.40, m con el C. Mario Cárdenas de la Cruz; al sur: 26.30 m con calle General; al oriente: 40.80 m con el C. Mario Cárdenas de la Cruz; al poniente: 41.10 m con calle Nazaret. Con una superficie aproximada de 1,119.98 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 29 de junio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2969 -6, 9 y 14 agosto.

Exp. 480/64/07, SATURNINO ALEJANDRO TORAL MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado el Tanque en Pathe, del municipio de Acambay, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 83.00 m con Epifanio Domínguez; al sur: 95.00 m con Carolina Ríos y Delfino Mariano; al oriente: 51.50 m con Delfino Mariano; al poniente: 53.10 m con Ramona Valdez. Con una superficie aproximada de 4,655.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 29 de junio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2969 -6, 9 y 14 agosto.

Exp. 579/68/07, ZITA MARIA DE LOURDES JIMENEZ BENAVIDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Nicolás, del municipio de El Oro de Hidalgo, Estado de México, que mide y linda: al norte: 32.00 m con Jaime Jiménez Benavides; al sur: 3.80, 15.90, 15.20 m con calle de Leona Vicario, Benito Jiménez, y J. Carmen García; al oriente: 8.00, 11.40, 20.80 m con Benito Jiménez, J. Carmen García y Federico Pérez; al poniente: 12.40, 2.00, y 23.10 m con Azael Villafañá. Con una superficie aproximada de 896.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 17 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2969 -6, 9 y 14 agosto.

Exp. 568/65/07, LUCIA JULIANA CARDENAS CABALLERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino al Magueyal, en la Comunidad de San Ignacio de Loyola, del municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: en 5 líneas la 1ª línea de 28.50 m y la 2da de 10.80 m y la 3ª línea de 9.70 m, la 4ª línea de 3.50 m y la 5ª línea de 18.70 m con los Sres. Rocío Santos Martínez, Juan Santos Martínez y Pedro Santos Martínez, al sur: en 2 líneas la 1ª línea de 10.40 m y la 2ª línea de 70.90 m colinda con ambas líneas con Simón Martínez Marcelo, al oriente: en 2 líneas la 1ª línea de 29.70 m colinda con Pedro Santos Martínez, la 2ª línea de 29.50 m con un camino vecinal, al poniente: en 2 líneas la 1ª de 13.10 m con Rocío Santos Martínez y la 2ª línea de 26.10 m con el camino al Magueyal. Con una superficie total de 5,918.00

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 17 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2969 -6, 9 y 14 agosto.

Exp. 569/66/07, ELVIRA CASTILLO OCAMPO Y FABIAN BENITES MARTINEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Noche Triste sin número, en la Cabecera Municipal, del municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 9.10 m con Margarita y Anacleto Servín Acosta, al sur: 9.05 m con la calle Noche Triste, al oriente: 10.90 m con Luz María García Serrano y Francisco González Alcántara, al poniente: 9.90 m con Carlos Mercado Martínez. Con una superficie aproximada de 94.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 17 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 578/67/07, SALVADOR VALENCIA ALEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje conocido como "Capozanto" Colonia España, Segunda Sección, de este poblado de San Lorenzo Tlacotepec, del municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 16.30 m con Isidro Segundo Martínez, al sur: 17.20 m con Julia Guadalupe Valencia Alejo, al oriente: 23.60 m con calle, al poniente: 25.60 m con Esperanza Procopio Garduño. Con una superficie aproximada de 289.05 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 17 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

Exp. 476/62/07, CANDELARIA CRUZ ORTEGA, ALICIA NATALIA CRUZ ORTEGA, ROBERTO CRUZ ORTEGA, ANA MARIA CRUZ ORTEGA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Miguel Hidalgo Sur s/n, Atlacomulco, México, que mide y linda: al norte: 10.90, 7.00 m con Nicolás Ortiz y Juana Cruz; al sur: 16.10 m con terreno de Antena Radiodifusora; al oriente: 27.00 m con Francisco Ortega Figueroa; al poniente: 24.90 m con línea quebrada con Juana Cruz. Con una superficie aproximada de 411.10 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 29 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Expediente Número 491/49/2007, RAUL PEREZ VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Niños Héroes s/n; del Barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 25.50 metros colinda con servidumbre de paso de 2.40 metros y Antonio Valencia; al sur: 25.50 metros colinda con Pascuala Valencia; al oriente: 10.40 metros colinda con Carlos Pérez Villegas; al poniente: 10.40 metros colinda con calle Niños Héroes. Con una superficie aproximada de 265.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 3 de julio de 2007.-Atentamente. C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

Expediente Número 14/2/2007, LETICIA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia la Estación, municipio y distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 13.36 metros colinda con calle Hermenegildo Galeana; al sur: 13.60 metros colinda con Alfredo Macedo López; al oriente: 17.90 metros colinda con Yolanda García Vda de Hernández; al poniente: 17.90 metros colinda con Jaime Sánchez Hernández. Con una superficie aproximada de 240.39 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 3 de julio de 2007.-Atentamente. C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

Expediente Número 15/3/2007, SOLEDAD SANCHEZ PALACIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Cedro número 3, en la Colonia La Merced, municipio y distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: dos líneas de 6.00 y 11.90 metros colinda con sucesión de Silvano Sánchez Uribe y servidumbre de paso; al sur: en tres líneas 10.60 metros con camino y 3.86; 1.00 metros colinda con sucesión de Silvano Sánchez Uribe; al oriente: 41.84 metros colinda con camino y Francisco Sánchez Cabrera; al poniente: en tres líneas de 11.45; 10.29 y 19.55 metros colinda con sucesión de Silvano Sánchez Uribe y Modesta Sánchez Uribe.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 3 de julio de 2007.-Atentamente. C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

Expediente Número 219/12/2007, ALONSO RUIZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pensador Mexicano con número 428, Barrio de la Concepción, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 11.90 metros colinda con propiedad de Román Ruiz Alcántara; al sur: 11.90 metros colinda con camino; al oriente: 25.60 metros colinda con propiedad de Enrique García Serrano; al poniente: 25.60 metros colinda con propiedad de Román Ruiz Alcántara. Con una superficie de 304.64 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 3 de julio de 2007.-Atentamente. C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

Expediente Número 1002/87/2007, J. ELIAS SEBASTIAN MAGDALENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas s/n; San Pedro Tultepec, municipio y distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 20.00 metros colinda con Prudencio Meza; al sur: 20.00 metros

colinda con calle Lázaro Cárdenas; al oriente: 12.00 metros colinda con Benito Gutiérrez Mejía; al poniente: 12.00 metros colinda con Manuel Meza Romero. Con una superficie aproximada de 240.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 3 de julio de 2007.-Atentamente. C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

2969.-6, 9 y 14 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS**

Exp. 1368/281/07, CONCEPCION SANCHEZ RAMIREZ, promueve Inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Avenida Hidalgo No. 39, Barrio de San Lorenzo, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: 7.70 m con Avenida Hidalgo, 10.00 m con Carlos González Rojas y 4.70 m con Hermila Sánchez Villarreal, al sur: 8.50 m con Andador, 2.40 m con Juan Sánchez Villarreal, 3.47 m con Marco Antonio López Hernández y 8.85 m con Marco Antonio López Hernández, al oriente: 9.85 m con Hermila Sánchez Villarreal, 6.42 m con Juan Sánchez Villarreal, y 5.30 m con Juan Sánchez Villarreal, al poniente: 4.96 m con Carlos González Rojas, 8.34 m con calle Allende, 3.00 m con Marco Antonio López Hernández y 4.70 m con Marco Antonio López Hernández. Superficie aproximada de: 294.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 2 de agosto de 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

956-A1.-9, 14 y 17 agosto.

Exp. 1367/280/07, GREGORIO HERNANDEZ MONTES, promueve Inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Hidalgo No. 39, en el Barrio de San Lorenzo, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: 4.70 m con Avenida Hidalgo, al sur: 4.70 m con Hermila Sánchez Villarreal, al oriente: 9.85 m con Juan Sánchez Villarreal, al poniente: 9.85 m con Hermila Sánchez Villarreal. Superficie aproximada de: 46.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 2 de agosto de 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

956-A1.-9, 14 y 17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 6534, volumen 134, de fecha 8 de diciembre del año 2006, del protocolo a mi cargo, se realizó la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora GLORIA SERVIN SEGOVIA, que formalizaron los

señores DOMINGO ALBARRAN SANCHEZ, FAUSTO, DOMINGO, CARMEN, MARIA ISABEL, JOSE NICOLAS, MARGARITA Y ALEJANDRO de apellidos ALBARRAN SERVIN, el primero en su calidad de cónyuge superviviente y los demás como hijos de la de cujus, quienes declararon bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

Toluca, México a 12 de Julio de 2007

Para su publicación por dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO.
2933.-2 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 49,251 cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno, de fecha 26 veintiséis de junio de 2007 dos mil siete, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que la señora LETICIA AIDE COLIN COLIN, Radicó en el instrumento referido la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora SOFIA COLIN COLIN, habiendo presentado el Acta de Defunción de ésta; se reconoció como única y universal heredera y aceptó el cargo de Albacea, protestando desempeñarlo de acuerdo a la Ley.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho corresponda.

ATENTAMENTE

Toluca, Méx., a 30 de Julio de 2007.

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1,

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México. 2941.-3 y 14 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 6809, volumen 139, de fecha 2 de julio del presente año, del protocolo a mi cargo, se realizó la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora DOLORES NAJERA LUGO, que formalizaron los señores RENE, MARIA DOLORES, Y MIGUEL ANGEL de apellidos PEÑA NAJERA, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, quienes declararon bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

Toluca, México a 12 de Julio de 2007

Para su publicación por dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO.
2932.-2 y 14 agosto.

LUIC COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
 LCO030529EH7
 BALANCE GENERAL AL 04 DE JUNIO DE 2007
 (PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	158.00	PROVEEDORES	-
SUMA TOTAL PASIVO	158.00	SUMA TOTAL PASIVO	-
CAPITAL CONTABLE			
DIFERIDO	0.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADO DEL EJER. ANT.	- 49,223.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	- 619.00
FIJO	0.00	SUMA CAPITAL	158.00
SUMA TOTAL DE ACTIVO	158.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	158.00

EL BALANCE GENERAL PREINSERTO SE PUBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EDO. DE MEXICO.

C. LETICIA TREJO GARRIDO
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).

2906.-31 julio, 14 y 28 agosto.

ARQUITECTOS ASOCIADOS ELIPSE, S.A. DE C.V.
 AAE960422JA1
 BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2007
 (PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	0.00	PROVEEDORES	0.00
SUMA TOTAL PASIVO	0.00	SUMA TOTAL PASIVO	-
CAPITAL CONTABLE			
DIFERIDO	0.00	CAPITAL SOCIAL	914,162.00
		RESULTADO DEL EJER. ANT.	7,846.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	- 922,008.00
FIJO	0.00	SUMA CAPITAL	0.00
SUMA TOTAL DE ACTIVO	0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	0.00

EL BALANCE GENERAL PREINSERTO SE PUBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EDO. DE MEXICO

C. FELIPE CAMPOS HERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).

2907.-31 julio, 14 y 28 agosto.



Un Gobierno Diferente Cerca de Ti

"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/271/2007

EXPEDIENTE: CIM/SP/101/2007-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

EDICTO

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a nueve de agosto del dos mil siete.

C. LÓPEZ PORCHAS DIANA ITZEL.
DOMICILIO: Avenida 3 Número 82, Colonia
 Bugambillas, Hermosillo, Sonora.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3 fracción V y VI. 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59 fracción primera, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 párrafo primero, 3, 25 fracción II, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 21 fracciones I, VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta Municipal el tres de mayo del año dos mil siete, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha siete de marzo del año dos mil siete, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento de la C. Karen Daney Rodríguez Hernández, como Contralor Interno Municipal; se le cita para que comparezca el día **veintiocho de agosto del dos mil siete a las trece horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna Municipal de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del término que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210094000/119/2007, de fecha veintiséis de abril del año dos mil siete remitido a esta Autoridad Administrativa por el Jefe del Departamento de Recepción y Análisis de Manifestación de Bienes, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el cual indica que usted no presentó su Manifestación de Bienes dentro del término que establece el artículo 80 de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de lo que se desprende una conducta presumible de responsabilidad administrativa.

Se hace de su conocimiento que **en dicha audiencia tiene el derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma**, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna para cualquier consulta, solicitándole que a la celebración de la garantía de la audiencia exhiba identificación vigente con fotografía, así como copia simple de la misma.

ATENTAMENTE

C. KAREN DANAY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

3070.-14 agosto.



Un Gobierno Diferente Cerca de Ti.

"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/270/2007

EXPEDIENTE: CIM/SCS/640/2006-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

EDICTO

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a nueve de agosto del dos mil siete.

C. GÓMEZ RAMÍREZ ENRIQUE.
DOMICILIO: Calzada de las Águilas 1494,
Fraccionamiento Lomas de las Águilas,
México, Distrito Federal.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3 fracción V y VI, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59 fracción primera, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 párrafo primero, 3, 25 fracción II, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 21 fracciones I, VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta Municipal el tres de mayo del año dos mil siete, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha siete de marzo del año dos mil siete, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento de la C. Karen Daney Rodríguez Hernández, como Contralor Interno Municipal; se le cita para que comparezca el día **veintiocho de agosto del dos mil siete a las doce horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna Municipal de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del término que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 21009A000/01014/2006, de fecha quince de mayo del año dos mil seis remitido a esta Autoridad Administrativa por el entonces Director de Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el cual indica que usted no presentó su Manifestación de Bienes dentro del término que establece el artículo 80 de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de lo que se desprende una conducta presumible de responsabilidad administrativa.

Se hace de su conocimiento que **en dicha audiencia tiene el derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma**, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con el artículos 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna para cualquier consulta, solicitándole que a la celebración de la garantía de la audiencia exhiba identificación vigente con fotografía, así como copia simple de la misma.

A T E N T A M E N T E

C. KAREN DANAY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

3070.-14 agosto.



Un Gobierno Diferente Cerca de Ti

"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/269/2007

EXPEDIENTE: CIM/SP/096/2007-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

EDICTO

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a nueve de agosto del dos mil siete.

C. MONTES PADILLA MARÍA ELENA.
DOMICILIO: Calle Tenango del Valle, Edif. B3,
Depto. 204, U.H. Tulipanes, Cuautitlán Izcalli,
Estado de México.

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3 fracción V y VI, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59 fracción primera, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 párrafo primero, 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 21 fracciones I, VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta Municipal el tres de mayo del año dos mil siete, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha siete de marzo del año dos mil siete, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento de la C. Karen Daney Rodríguez Hernández, como Contralor Interno Municipal; se le cita para que comparezca el día **veintiocho de agosto del dos mil siete a las once horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna Municipal de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del término que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210094001/119/2007, de fecha veintiséis de abril del año dos mil siete remitido a esta Autoridad Administrativa por el Jefe del Departamento de Recepción y Análisis de Manifestación de Bienes, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el cual indica que usted no presentó su Manifestación de Bienes dentro del término que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de lo que se desprende una conducta presumible de responsabilidad administrativa.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna para cualquier consulta, solicitándole que a la celebración de la garantía de la audiencia exhiba identificación vigente con fotografía, así como copia simple de la misma.

Así lo proveyó y firmó la C. KAREN DANAY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

ATENTAMENTE

C. KAREN DANAY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

3070.-14 agosto.



Un Gobierno Diferente Cerca de Ti

"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/268/2007

EXPEDIENTE: CIM/SP/055/2007-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

EDICTO

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a nueve de agosto del dos mil siete.

C. GUERRERO SÁNCHEZ VICENTE.

DOMICILIO: Fidel Velázquez No. 9,
Ricardo Flores Magón, Cuautitlán México,
Estado de México.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3 fracción V y VI, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59 fracción primera, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 párrafo primero, 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 21 fracciones I, VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta Municipal el tres de mayo del año dos mil siete, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha siete de marzo del año dos mil siete, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento de la C. Karen Daney Rodríguez Hernández, como Contralor Interno Municipal; se le cita para que comparezca el día **veintiocho de agosto del dos mil siete a las diez horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna Municipal de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del término que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210094000/292/2007, de fecha quince de enero del año dos mil siete remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el cual indica que usted no presentó su Manifestación de Bienes dentro del término que establece el artículo 80 de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de lo que se desprende una conducta presumible de responsabilidad administrativa.

Se hace de su conocimiento que **en dicha audiencia tiene el derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma**, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con el artículos 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna para cualquier consulta, solicitándole que a la celebración de la garantía de la audiencia exhiba identificación vigente con fotografía, así como copia simple de la misma.

A T E N T A M E N T E

C. KAREN DANEY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

3070 -14 agosto.



Un Gobierno Diferente Cerca de Ti

"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/281/2007

EXPEDIENTE: CIM/SP/120/2007-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a treinta de Julio del dos mil siete.

EDICTO

C. GARCÍA FLORES EDGAR ARTURO
DOM: AV. CENTENARIO No 59
COL: SAN ANTONIO ZOMEYUCAN,
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3 fracción V y VI, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59 fracción primera, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 párrafo primero, 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en los artículos 2 fracción XV, 3, 21 fracciones I y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, publicado en Gaceta municipal en fecha tres de mayo del año dos mil siete, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha siete de marzo del año dos mil siete, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento de la C. Karen Daney Rodríguez Hernández, como Contralor Interno Municipal; se le cita para que comparezca el día **veintiocho de Agosto del dos mil siete a las nueve horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna Municipal de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del término que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210094000/1646/2007, de fecha catorce de mayo del año dos mil siete remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el cual indica que usted no presentó su Manifestación de Bienes dentro del término que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de lo que se desprende una conducta presumible de responsabilidad administrativa.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, dentro de la misma diligencia, de conformidad con el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna para cualquier consulta, solicitándole que a la celebración de la garantía de la audiencia exhiba identificación vigente con fotografía, así como copia simple de la misma.

A T E N T A M E N T E

C. KAREN DANAY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

3070.-14 agosto.



Un Gobierno Diferente Cerca de Ti

"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SPIGA/275/2007

EXPEDIENTE: CIM/SP/114/2007-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a treinta julio del dos mil siete.

EDICTO

C. PEÑA JIMENEZ EDUARDO,
DOM: CALLE PENSAMIENTOS No 252
COL: VILLA DE LAS FLORES,
COACALCO, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3 fracción V y VI, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59 fracción primera, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 párrafo primero, 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en los artículos 2 fracción XV, 3, 21 fracciones I y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, publicado en Gaceta municipal en fecha tres de mayo del año dos mil siete, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha siete de marzo del año dos mil siete, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento de la C. Karen Daney Rodríguez Hernández, como Contralor Interno Municipal; se le cita para que comparezca el día veintiocho de agosto del dos mil siete a las diez horas con treinta minutos, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna Municipal de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del termino que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210094000/1646/2007, de fecha catorce de mayo del año dos mil siete remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el cual indica que usted no presento su Manifestación de Bienes dentro del termino que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de lo que se desprende una conducta presumible de responsabilidad administrativa.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con el artículos 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna para cualquier consulta, solicitándole que a la celebración de la garantía de la audiencia exhiba identificación vigente con fotografía, así como copia simple de la misma.

A T E N T A M E N T E

C. KAREN DANEY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

3070.-14 agosto.



Un Gobierno Diferente Cerca de Ti

"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/263/2007

EXPEDIENTE: CIM/SP/043/2007-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a treinta de julio del dos mil siete.

EDICTO

C. PACHECO BERNAL HECTOR DANIEL
DOM: SEGUNDA DE NEPTUNO No 74,
COL: ENSUEÑO, CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3 fracción V y VI, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59 fracción primera, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 párrafo primero, 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en los artículos 2 fracción XV, 3, 21 fracciones I y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, publicado en Gaceta municipal en fecha tres de mayo del año dos mil siete, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha siete de marzo del año dos mil siete, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento de la C. Karen Daney Rodríguez Hernández, como Contralor Interno Municipal; se le cita para que comparezca el día **veintiocho de agosto del dos mil siete a las catorce horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna Municipal de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del término que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210094000/2934/2006, de fecha quince de diciembre del año dos mil seis remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el cual indica que usted no presentó su Manifestación de Bienes dentro del término que establece el artículo 80 de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de lo que se desprende una conducta presumible de responsabilidad administrativa.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna para cualquier consulta, solicitándole que a la celebración de la garantía de la audiencia exhiba identificación vigente con fotografía, así como copia simple de la misma.

ATENTAMENTE

C. KAREN DANEY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

3070.-14 agosto.



Un Gobierno Diferente Cerca de Ti

"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/206/2007

EXPEDIENTE: CIM/SP/031/2007-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a treinta de julio del dos mil siete.

EDICTO

C. HUESCA REYNOSO CLAUDIA
DOM: CALLE OTHON ALMADA No 525
FRACCIONAMIENTO PUESTA DEL SOL
HERMOSILLO, SONORA
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3 fracción V y VI, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59 fracción primera, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 párrafo primero, 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en los artículos 2 fracción XV, 3, 21 fracciones I y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, publicado en Gaceta municipal en fecha tres de mayo del año dos mil siete, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha siete de marzo del año dos mil siete, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento de la C. Karen Daney Rodríguez Hernández, como Contralor Interno Municipal; se le cita para que comparezca el día **veintiocho de agosto del dos mil siete a las once horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna Municipal de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del término que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210094001/119/2007, de fecha veintiséis de abril del año dos mil siete remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el cual indica que usted no presentó su Manifestación de Bienes dentro del término que establece el artículo 80 de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de lo que se desprende una conducta presumible de responsabilidad administrativa.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con el artículos 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna para cualquier consulta, solicitándole que a la celebración de la garantía de la audiencia exhiba identificación vigente con fotografía, así como copia simple de la misma.

ATENTAMENTE

C. KAREN DANEY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

3070.-14 agosto.



Un Gobierno Diferente Cerca de Ti

"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/266/2007

EXPEDIENTE: CIM/SP/040/2007-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a treinta de julio del dos mil siete.

EDICTO

C. HERRERA LÓPEZ GONZALO MIGUEL
DOMICILIO: CALLE COPORO RETORNO 631, CASA 512
FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE LOS BOSQUES
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3 fracción V y VI, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59 fracción primera, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 párrafo primero, 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en el artículo 21 fracciones I y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el tres de mayo del año dos mil siete, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha siete de marzo del año dos mil siete, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento de la C. Karen Daney Rodríguez Hernández, como Contralor Interno Municipal; se le cita para que comparezca el día **veintiocho de agosto del dos mil siete a las doce horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna Municipal de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del término que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210094000/2934/2006, de fecha quince de diciembre del año dos mil seis remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el cual indica que usted no presentó su Manifestación de Bienes dentro del término que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de lo que se desprende una conducta presumible de responsabilidad administrativa.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en el Área de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna para cualquier consulta, solicitándole que a la celebración de la garantía de la audiencia exhiba identificación vigente con fotografía, así como copia simple de la misma.

A T E N T A M E N T E

C. KAREN DANEY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

3070.-14 agosto.



Un Gobierno Diferente Cerca de Ti

"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/265/2007

EXPEDIENTE: CIM/SP/111/2007-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a treinta de julio del dos mil siete.

EDICTO

C. ARGUELLO MEZA RUBEN JONATHAN,
DOM: MZA CR IIIA EDIF C-2 DEPTO 302,
UNIDAD HABITACIONAL FERROCARRILERA,
INFONAVIT NORTE, CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3 fracción V y VI, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59 fracción primera, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 párrafo primero, 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en los artículos 2 fracción XV, 3, 21 fracciones I y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, publicado en Gaceta municipal en fecha tres de mayo del año dos mil siete, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha siete de marzo del año dos mil siete, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento de la C. Karen Daney Rodríguez Hernández, como Contralor Interno Municipal; se le cita para que comparezca el día veintiocho de agosto del dos mil siete a las trece horas con treinta minutos, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna Municipal de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del término que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210094000/1646/2007, de fecha catorce de mayo del año dos mil siete remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Control de Manifestación de Bienes dentro del término que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de lo que se desprende una conducta presumible de responsabilidad administrativa.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna para cualquier consulta, solicitándole que a la celebración de la garantía de la audiencia exhiba identificación vigente con fotografía, así como copia simple de la misma.

ATENTAMENTE

C. KAREN DANAY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

3070.-14 agosto.



Av. número de Mayo No. 11
Col. Centro Urbano
Cuautitlán Izcalli, Edo. de México.
C.P. 560700 Tel. 5884 0100



Instituto Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

EL GOBIERNO MUNICIPAL PERCIBIÓ

"2007 AÑO DE LA CORREGIDORA, DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SP/066/2007-MB

EDICTO

EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver de forma definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SP/066/2007-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. NAVARRO PÉREZ RAMÓN**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte del Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del término establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **trece de febrero del año dos mil siete**, el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210094000/616/2007, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. NAVARRO PÉREZ RAMÓN**, no presentó su manifestación de bienes dentro del término establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que con fecha **veintiuno de marzo del año dos mil siete** y con fundamento a los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 110, 111 y 112 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 2 párrafo primero, 3 fracción V y VI, 41, 42 fracción XIX, 43 párrafo primero, 44 último párrafo, 47 tercer párrafo, 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 párrafo primero, 3, 113, 114 párrafo primero, 124 y 106 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 2 fracción XV, 3 y 21 fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el tres de mayo del dos mil siete, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha siete de marzo del año dos mil siete, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento de la C. Karen Daney Rodríguez Hernández, como Contralor Interno Municipal; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. NAVARRO PÉREZ RAMÓN**, adscrito a la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha **diecinueve de junio del año dos mil siete**; en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado en tiempo y forma al **C. NAVARRO PÉREZ RAMÓN**, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número **SP/GA/214/2007**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible a foja doce; haciéndole plenamente de su conocimiento, el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha **veintinueve de junio del año dos mil siete**, el **C. NAVARRO PÉREZ RAMÓN**, no compareció ante el Órgano de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, aun y cuando de autos se desprenda que fue legalmente notificado.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha veintinueve de junio del año dos mil siete, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes;

CONSIDERANDOS

I.- Que el suscrito Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer y resolver del presente asunto con fundamento en los artículos 48 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3, fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43 párrafo primero, 44, último párrafo, 45, 47 último párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124, 132, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2 fracción XV, 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal en fecha tres de mayo del año dos mil siete.

II.- Que mediante la cuadragésima sesión de cabildo extraordinaria celebrada el siete de marzo del año dos mil siete la C. Karen Daney Rodríguez Hernández fue nombrada Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

III.- Que con fecha **veintinueve de junio del año dos mil siete**, no compareció el **C. NAVARRO PÉREZ RAMÓN**, al desahogo de su Garantía de Audiencia; teniéndose por satisfecha la misma, y consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga.

IV.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida al **C. NAVARRO PÉREZ RAMÓN**; se tiene que de las documentales consistentes en: a) Oficio número 210094000/616/2007, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, en fecha trece de febrero del año dos mil siete correspondiente a la remesa de noviembre, la cual consta en el expediente con número de foja uno; b) Listado de expedientes en trámite por Altas y Bajas de la remesa de noviembre en el cual se encuentra relacionado el **C. NAVARRO PÉREZ RAMÓN**, como Extemporáneo en la presentación de su Manifestación de bienes por Alta en el servicio público, en fecha primero de noviembre del año dos mil seis, la cual consta en expediente con número de foja dos; c) Copia certificada de la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta, que de manera extemporánea presentó el **C. NAVARRO PÉREZ RAMÓN**, a través de Internet en fecha cuatro de enero del año dos mil siete con número de folio 93041, la cual obra en el expediente en foja tres; d) Acuerdo de Radicación de fecha veintiuno de marzo del año dos mil siete y el cual consta en el expediente en número de foja cuatro; e) Oficio número CIM/SP/238/2007 de fecha veintidós de marzo del año dos mil siete emitido por el Órgano de Control

Interno, dirigido a la Dirección de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento con el fin de que ésta última remitiera datos laborales referentes al **C. NAVARRO PÉREZ RAMÓN**, el cual obra en el expediente a fojas cinco y seis; f) Oficio número RH/RL/785/2007 expedido por la Unidad de Recursos Humanos en fecha treinta de marzo del año dos mil siete en el cual se informa al Órgano de Control Interno que el cargo que desempeñaba el **C. NAVARRO PÉREZ RAMÓN** al momento de causar alta en el servicio público, es el de Jefe de departamento adscrito a la Dirección de Obras Públicas, de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, con salario base presupuestal mensual de \$25,688.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), el cual obra en autos a foja siete, corroborando con ello, la obligación del **C. NAVARRO PÉREZ RAMÓN**, de presentar en tiempo la manifestación de bienes por Alta en el servicio público; g) Citatorio a Garantía de Audiencia número SP/GA/214/2007 de fecha once julio del año dos mil siete, y el cual obra en el expediente con número de foja doce; h) Acta Administrativa de Garantía de Audiencia de fecha veintinueve de junio del año dos mil siete, la cual obra en el expediente con número de foja dieciséis; documentales públicas a las cuales se les da valor probatorio pleno de acuerdo a los artículos 38 fracción II, 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, concatenado a que en ningún momento fueron objetadas las documentales públicas antes citadas dentro del procedimiento administrativo por parte del **C. NAVARRO PÉREZ RAMÓN**, por lo que resulta que el mismo se encontraba totalmente obligado a presentar en tiempo la manifestación de Bienes por Alta en el servicio público, la cual debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su Alta, teniendo como fecha límite el día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis para presentar dicha manifestación, presentándola hasta el día cuatro de enero del año dos mil siete, siendo con ello, extemporáneo por cuatro días en la presentación de la Manifestación referida; en consecuencia se tiene que usted no cumplió el término concedido por el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que se encontraba obligado en razón a su cargo como **Jefe de Departamento**. Por ende dicho precepto la constriñe a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: . . . fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley, así como el artículo 79 fracción II párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el cual dispone: "Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los Órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad ". . . "Párrafo segundo.- En los Ayuntamientos: **Jefes de Departamento** o sus equivalentes a la Administración Pública Estatal, Secretarios, Tesoreros, Regidores, Síndicos, Presidentes, así como todos aquellos que manejen, recauden o administren fondos o recursos estatales municipales o federales"; se robustece la irregularidad administrativa en que incurrió el **C. NAVARRO PÉREZ RAMÓN** con el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que disponen lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO. - Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

V.- Por lo que al desempeñar el cargo de Jefe de departamento, se encontraba obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho, ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el **C. NAVARRO PÉREZ RAMÓN**, al no haber presentado en tiempo su Manifestación de Bienes por Baja en el servicio público, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por lo anterior resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en razón de no haber dado cumplimiento en tiempo a la obligación establecida por la Ley al causar Alta como servidor público con el cargo de Jefe de departamento, en términos del artículo 80 párrafo segundo de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la extemporaneidad de la manifestación de bienes por Alta. Una vez expuesto lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es procedente imponer al **C. NAVARRO PÉREZ RAMÓN**, quien funge como Jefe de departamento al momento de causar Alta, adscrito a la Dirección de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, **UNA SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DÍAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL** quien percibió en este H. Ayuntamiento, esto es, **\$12,844.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)** considerando que su sueldo base presupuestal mensual es de **\$25,688.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, sanción establecida como mínima en el mencionado artículo y que se aplica considerando que la conducta del responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia. Ahora bien, tomando en cuenta que dentro de los archivos de la Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado por una cuestión semejante, ni por otra Autoridad, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular del **C. NAVARRO PÉREZ RAMÓN**, y de que se trata de la mínima fijada por el artículo referido, además de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; asimismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a la Contraloría Interna Municipal. Para efectos del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos local cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso administrativo en su Jurisprudencia número 74 que señala:

JURISPRUDENCIA SE-74

SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES. CUANDO LAS AUTORIDADES DETERMINAN IMPONER EL MÍNIMO COMPRENDIDO EN LA LEY, NO ESTÁN OBLIGADAS A RAZONAR SU INDIVIDUALIZACIÓN. El principio de fundamentación y motivación de los actos de autoridad, consagrado por el numeral 16 de la Ley Suprema de la Nación, tiene como finalidad primaria, evitar a toda costa la arbitrariedad y el capricho en la actuación de las autoridades públicas. Es así, que en tratándose de la imposición de sanciones, el principio fundamental en comento, implica la obligación de las autoridades, de expresar pormenorizadamente los factores que influyeron en su ánimo sancionador, ponderando las circunstancias externas de la infracción y las particulares del infractor. Dentro del ordenamiento jurídico procesal administrativo del Estado de México, la potestad sancionadora del poder público, no implica una libertad absoluta en la fijación de sanciones, pues su arbitrio se constriñe al resultado de la valoración de los elementos previstos en el numeral 137 del Código de Procedimientos Administrativos Local, mismos que consisten en: a) La gravedad de la infracción en que se incurra; b) Los antecedentes del infractor; c) Las condiciones socio-económicas del infractor; d) La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, en su caso; y e) El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere. En consecuencia, cuando las autoridades de la administración pública estatal o municipal de la entidad, una vez acreditada una conducta por parte de un particular que quebranta lo especificado en la legislación administrativa o fiscal, determinan imponer una sanción que se ubica en un grado superior al mínimo señalado en el rango que las normas establezcan, se encuentran compelidas a pormenorizar los elementos que influyeron en su ánimo para detener su arbitrio en cierto punto entre el mínimo y el máximo en que oscila la sanción legalmente prevista. Empero, cuando la autoridad administrativa estima justo imponer una sanción que se ubica en el menor grado del referido rango, no existe obligación de su parte, de establecer los razonamientos que le llevaron a tal decisión y por ende, la omisión de invocarlos en el escrito en que se contenga la sanción, no conduce a su invalidez, puesto que es evidente que el criterio de la sancionadora no provoca agravio alguno en el sujeto pasivo y por el contrario, se infiere que tuvo la mayor benevolencia para el sancionado, una vez que quedó acreditado su desapego a las normas fiscales o de gobierno, amén de que en ningún momento queda en riesgo su seguridad jurídica.

Recurso de Revisión número 118/998.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 26 de marzo de 1998, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 527/999.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 23 de septiembre de 1999, por unanimidad de tres votos.

Recursos de Revisión números 898/999 y 900/999 acumulados.- Resueltos en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 20 de enero de 2000, por unanimidad de tres votos.

La tesis jurisprudencial fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en sesión de 23 de noviembre de 2000, por unanimidad de siete votos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli:

RESUELVE

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. NAVARRO PÉREZ RAMÓN**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, motivado por la Extemporaneidad en la presentación de su Manifestación de Bienes por Alta con el cargo de Jefe de departamento adscrito a la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. NAVARRO PÉREZ RAMÓN**, quien al momento de causar Alta en el servicio público dentro de este H. Ayuntamiento quien funge como Jefe de departamento adscrito a la Dirección de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que venía percibiendo en este Ayuntamiento, equivalente a **\$12,844.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a la Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

TERCERO.- Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago al **C. NAVARRO PÉREZ RAMÓN**, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

CUARTO.- Notifíquese al **C. NAVARRO PÉREZ RAMÓN**, la presente resolución, en término del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

SEXTO.- Se instruye al Contralor interno Municipal a fin de que de cumplimiento al resolutive que anteceden.

SÉPTIMO.- Una vez cumplidos los puntos resolutive que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva la Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma el LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C Ú M P L A S E

LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

3070.-14 agosto.



Carretera México-Querétaro, s/n
 C. P. 70600, Cuautitlán Izcalli, Estado de México
 C. P. 70600, Tel. 0664 256 1111



Constitución del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. UN GOBIERNO EFICIENTE, CERCANO AL CIUDADANO

"2007 AÑO. DE LA CORREGIDORA, DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SP/034/2007-MB

EDICTO

EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver de forma definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SP/034/2007-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. RODRÍGUEZ CORTEZ GUILLERMO ANIBAL**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte del Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del término establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha quince de diciembre del año dos mil seis, el entonces Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210094000/2934/2006, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. RODRÍGUEZ CORTEZ GUILLERMO ANIBAL**, no presentó su manifestación de bienes dentro del término establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que con fecha veintiuno de febrero del año dos mil siete y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 47 tercer párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59 fracción I, 79, y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1, 2, 3, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis; Por medio del cual delega a la Contraloría Interna Municipal las facultades para instauración de los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente; así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del **C. Jacinto Chavarria Rodríguez**, como Contralor Interno Municipal (en ese entonces); acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. RODRÍGUEZ CORTEZ GUILLERMO ANIBAL**, adscrito a **Gobierno Coord. Insp. Com. Est. del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México**, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha nueve de abril del año dos mil siete; en términos de los artículos 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado en tiempo y forma al **C. RODRÍGUEZ CORTEZ GUILLERMO ANIBAL**, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número **SCS/GA/140/2007**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible a foja nueve; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha dieciséis de abril del año dos mil siete, el **C. RODRÍGUEZ CORTEZ GUILLERMO ANIBAL**, no compareció ante el Órgano de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, aun y cuando de autos se desprende que fue legalmente notificado.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha dieciséis de abril del año dos mil siete, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el suscrito Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer y resolver del presente asunto con fundamento en los artículos 48 fracciones XVI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3, fracción V y VI, 41, 42 fracción XIX, 43 párrafo primero, 44, último párrafo, 45, 47 último párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124, 132, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2 fracción XV, 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Publicado en la Gaceta Municipal en fecha tres de mayo del año dos mil siete.

II.- Que mediante la cuadragésima sesión de cabildo extraordinaria celebrada el siete de marzo del año dos mil siete la **C. Karen Daney Rodríguez Hernández** fue nombrada Contralor Interno Municipal del H Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

III.- Que con fecha dieciséis de abril del año dos mil siete, no compareció el **C. RODRÍGUEZ CORTEZ GUILLERMO ANIBAL**, al desahogo de su Garantía de Audiencia; teniéndose por satisfecha la misma, y consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga.

IV.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida al **C. RODRÍGUEZ CORTEZ GUILLERMO ANIBAL**; se tiene que de las documentales consistentes en: a) Oficio número 210094000/2934/2006, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, en fecha quince de diciembre del año dos mil seis correspondiente a la remesa de septiembre, la cual consta en el expediente con número de foja uno; b) Listado de expedientes en trámite por Alta y Baja del mes de mayo del año dos mil seis en el cual se encuentra relacionado el **C. RODRÍGUEZ CORTEZ GUILLERMO ANIBAL**, como Omiso en la presentación de bienes por Baja, la cual consta en expediente con número de foja dos y tres; c) Acuerdo de Radicación de fecha veintiuno de febrero del año dos mil seis y el cual consta en el expediente en número de foja cuatro; d) Oficio

número CIM/SP/181/2006 de fecha veintisiete de febrero del año dos mil seis emitido por el Órgano de Control Interno, dirigido a la Titular de la Unidad de Recursos Humanos con el fin de que éste último remitiera datos laborales referentes al **C. RODRÍGUEZ CORTEZ GUILLERMO ANIBAL**, el cual obra en el expediente a foja cinco y seis; e) Oficio número RH/RL/565/2007 expedido por la Titular de la Unidad de Recursos Humanos en fecha doce de marzo del año dos mil siete en el cual se informa al Órgano de Control Interno que el cargo que desempeñaba el **C. RODRÍGUEZ CORTEZ GUILLERMO ANIBAL** al momento de causar baja, era el de Inspector adscrito a Gobierno Coord. Insp. Com. Est. de este H. Ayuntamiento de Cuautlilán, con salario base presupuestal mensual de \$4,463.22 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.), adscrito a Gobierno Coord. Insp. Com. Est. el cual obra en autos a foja siete; corroborando con ello, la obligación del **C. RODRÍGUEZ CORTEZ GUILLERMO ANIBAL**, de presentar manifestación de bienes por Baja; f) Citatorio a Garantía de Audiencia número SP/GA/140/2007 de fecha veinte de marzo del año dos mil siete, y el cual obra en el expediente con número de foja nueve; g) Acta Administrativa de Garantía de Audiencia de fecha dieciséis de abril del año dos mil siete, la cual obra en el expediente con número de foja catorce; documentales Administrativos del Estado de México, concatenado a que en ningún momento fueron objetadas las documentales Públicas antes citadas dentro del procedimiento administrativo por parte del **C. RODRÍGUEZ CORTEZ GUILLERMO ANIBAL**, por lo que resulta que el mismo se encontraba totalmente obligado a presentar en tiempo y forma la manifestación de Bienes por Baja en el servicio público, teniendo como fecha límite el día treinta y uno de octubre del año dos mil seis para presentar dicha manifestación, sin que exista constancia de haberla presentado; en consecuencia se tiene que usted no cumplió el término concedido por el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que se encontraba obligado en razón a su cargo como Inspector. Por ende dicho precepto lo constriñe a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: . . . fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley"; así como el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79, el cual dispone: "Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar la Manifestación de Bienes ante los órganos competentes en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social"; se robustece la irregularidad administrativa en que incurrió el **C. RODRÍGUEZ CORTEZ GUILLERMO ANIBAL** con el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que disponen lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO. - Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

V.- Por lo que al desempeñar el cargo de Inspector, se encontraba obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho, ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el **C. RODRÍGUEZ CORTEZ GUILLERMO ANIBAL**, al no haber presentado su Manifestación de Bienes en el servicio público, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por lo anterior resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en razón de no haber dado cumplimiento a la obligación establecida por la Ley al ocupar el cargo de Inspector, en términos del artículo 80 párrafo tercero de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la omisión de la manifestación de bienes por Baja. Una vez expuesto lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es procedente imponer al **C. RODRÍGUEZ CORTEZ GUILLERMO ANIBAL**, que fungía como Inspector, adscrito a Gobierno Coord. Insp. Com. Est. de este H. Ayuntamiento, una **SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A VEINTE DÍAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que percibía en este H. Ayuntamiento, esto es, \$2,975.33 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 33/100 M. N.) considerando que su sueldo base presupuestal mensual era de \$4,463.33 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 22/100 M. N.); sanción establecida como mínima en el mencionado artículo y que se aplica considerando que la conducta del responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia. Ahora bien, tomando en cuenta que dentro de los archivos de esta Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular de el **C. RODRÍGUEZ CORTEZ GUILLERMO ANIBAL**, y de que se trata de la mínima fijada por el artículo referido, además de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; asimismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a la Contraloría Interna Municipal. Para efectos del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos local cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso administrativo en su Jurisprudencia número 74 que señala:

JURISPRUDENCIA SE-74

SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES. CUANDO LAS AUTORIDADES DETERMINAN IMPONER EL MÍNIMO COMPROMENDIDO EN LA LEY, NO ESTÁN OBLIGADAS A RAZONAR SU INDIVIDUALIZACIÓN. El principio de fundamentación y motivación de los actos de autoridad, consagrado por el numeral 16 de la Ley Suprema de la Nación, tiene como finalidad primaria, evitar a toda costa la arbitrariedad y el capricho en la

actuación de las autoridades públicas. Es así, que en tratándose de la imposición de sanciones, el principio fundamental en comento, implica la obligación de las autoridades, de expresar pormenorizadamente los factores que influyeron en su ánimo sancionador, ponderando las circunstancias externas de la infracción y las particulares del infractor. Dentro del ordenamiento jurídico procesal administrativo del Estado de México, la potestad sancionadora del poder público, no implica una libertad absoluta en la fijación de sanciones, pues su arbitrio se constribe al resultado de la valoración de los elementos previstos en el numeral 137 del Código de Procedimientos Administrativos Local, mismos que consisten en: a) La gravedad de la infracción en que se incurra; b) Los antecedentes del infractor; c) Las condiciones socio-económicas del infractor; d) La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, en su caso; y e) El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere. En consecuencia, cuando las autoridades de la administración pública estatal o municipal de la entidad, una vez acreditada una conducta por parte de un particular que quebranta lo especificado en la legislación administrativa o fiscal, determinan imponer una sanción que se ubica en un grado superior al mínimo señalado en el rango que las normas establezcan, se encuentran compelidas a pormenorizar los elementos que influyeron en su ánimo para detener su arbitrio en cierto punto entre el mínimo y el máximo en que oscila la sanción legalmente prevista. Empero, cuando la autoridad administrativa estima justo imponer una sanción que se ubica en el menor grado del referido rango, no existe obligación de su parte, de establecer los razonamientos que le llevarán a tal decisión y por ende, la omisión de invocarlos en el escrito en que se contenga la sanción, no conduce a su invalidez, puesto que es evidente que el criterio de la sancionadora no provoca agravio alguno en el sujeto pasivo y por el contrario, se infiere que tuvo la mayor benevolencia para el sancionado, una vez que quedó acreditado su desapego a las normas fiscales o de gobierno, amén de que en ningún momento queda en riesgo su seguridad jurídica.

Recurso de Revisión número 118/998.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 26 de marzo de 1998, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 527/999.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 23 de septiembre de 1999, por unanimidad de tres votos.

Recursos de Revisión números 898/999 y 900/999 acumulados.- Resueltos en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 20 de enero de 2000, por unanimidad de tres votos.

La tesis jurisprudencial fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en sesión de 23 de noviembre de 2000, por unanimidad de siete votos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli;

RESUELVE

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. RODRÍGUEZ CORTEZ GUILLERMO ANIBAL**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, motivado por la Omisión en la presentación de su Manifestación de Bienes por Baja en el Servicio Público Municipal, bajo el cargo de Inspector adscrito a Gobierno Coord. Insp. Com. Est del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. RODRÍGUEZ CORTEZ GUILLERMO ANIBAL**, quien al momento de causar Baja en el servicio público dentro de este H. Ayuntamiento fungía como Inspector adscrito a Gobierno Coord. Insp. Com de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que venía percibiendo en este Ayuntamiento, equivalente a **\$2,975.33 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 33/100 M. N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a la Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

TERCERO.- Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago al **C. RODRÍGUEZ CORTEZ GUILLERMO ANIBAL**, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

CUARTO.- Notifíquese al **C. RODRÍGUEZ CORTEZ GUILLERMO ANIBAL**, la presente resolución, en términos de los artículos 25 fracción I, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Inscribese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

SEXTO.- Se instruye al Contralor Interno Municipal a fin de que de cumplimiento al resolutive que anteceden.

SÉPTIMO.- Una vez cumplidos los puntos resolutive que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva la Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma el LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

CÚMPLASE

LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

3070.-14 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

EDICTO

SE NOTIFICA RESOLUCION DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPÉDIENTE: CI/ST/QJ/001/2007.

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, Fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción IV, 41, 43, 44, primer párrafo, 52, 59, y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18, 19, 20 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; primero, cuarto y séptimo del Acuerdo por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la Estructura orgánica de estas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de 1993; reformado y adicionado el veintidós de diciembre de 1998, y en cumplimiento a la resolución de fecha treinta de julio de dos mil siete, emitida por la C. P. Claudia Adriana Valdés López, Contralora Interna de la Secretaría del Trabajo, por este conducto y en términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica a la **C. ANA LUISA GARCIA RIOS**, la resolución señalada, emitida en el expediente número CI/ST/QJ/001/2007, en la que se determinó imponerle la sanción administrativa disciplinaria consistente en **AMONESTACION**, toda vez que es responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuye consistente en falta de diligencia en la elaboración de los escritos iniciales de demanda, para la correcta tramitación de los juicios laborales marcados con los números de expedientes: 1212/2006, 299/2006, 265/006 y 1214/2006, al haberse desempeñado como Procurador Auxiliar del Trabajo, adscrita a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, dependiente de la Secretaría del Trabajo, infringiendo con su conducta lo dispuesto por los artículos 42 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 11 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social Publicado En la Gaceta del Gobierno el siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; reformado y adicionado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social publicado en Gaceta del Gobierno el veintiuno de Julio de dos mil cuatro y el Manual General de Organización de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha uno de abril de dos mil cinco, en su apartado Procuradurías Auxiliares (Ecatepec, Cuautitlán Izcalli y Tlalnepantla); Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 del invocado Código de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento de la C. ANA LUISA GARCIA RIOS, que podrá impugnar dicha resolución dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación del presente edicto, ante esta propia autoridad emisora del acto, o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México a 30 de julio de 2007.

**ATENTAMENTE
LA CONTRALORA INTERNA.**

**C. P. CLAUDIA ADRIANA VALDES LOPEZ
(RUBRICA).**

3063.-14 agosto.